

SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO  
DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES  
LOCALES**

Ejercicio 2022



## RESUMEN

La fiscalización efectuada se ha centrado en la información relativa al ejercicio del control interno en las entidades locales, correspondiente a 2022, que los órganos de Intervención debían remitir telemáticamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, y que consiste en:

1. Información sobre el ejercicio del control interno en la entidad local.
2. Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
3. Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
4. Anomalías en la gestión de ingresos.

Asimismo, se han analizado estos aspectos en una muestra de quince municipios del tramo de población comprendido entre 10.000 y 20.000 habitantes: Albal, Albalera, Alginet, Benetússer, Benicasim, Carlet, Chiva, Godella, Guardamar del Segura, L'Elia, Massamagrell, Nules, Rojales, Silla y Tavernes de la Vallidigna.

De la información rendida se han obtenido las incidencias más significativas detectadas por los responsables del control interno en el desarrollo de su función. Esto permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de las áreas en las que se ponen de manifiesto.

### Conclusiones del análisis de la información rendida

El 82,4% de las entidades locales había rendido la información del ejercicio 2022 prevista en la Instrucción hasta la fecha de realización de este informe (31 de octubre de 2023). El 61,6% de las entidades cumplieron con esta obligación dentro del plazo legal.

Existe un alto grado de provisionalidad en el puesto de Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, ya que los nombramientos con carácter definitivo solo suponían un 49,5% en 2022. Por otro lado, un 78,1% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponían.

En términos generales, destaca el bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual del control interno, su remisión al Pleno de la corporación y a la IGAE, así como la confección del plan de acción por el presidente de la entidad local.

También es relevante la escasa implantación del control financiero en el ejercicio fiscalizado, así como de otras actuaciones de control permanente.



Por otra parte, solo un 6,8% del total de intervenciones que remitieron información relativa al control interno afirmaba haber realizado auditorías públicas en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas durante 2022.

En 2022 hubo 198 entidades que comunicaron la adopción de 6.939 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 382 millones de euros.

Las principales modalidades de gasto que fueron objeto de reparo fueron, por orden de relevancia, los expedientes de contratación, gastos de personal, subvenciones y otros procedimientos. La causa más común de los reparos formulados fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. La gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por el presidente de la entidad, seguido por el Pleno y por la Junta de Gobierno.

Solo 107 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2022. El número de expedientes ascendió a 3.214, con un importe total asociado de 235 millones de euros. Las causas más frecuentes han sido la falta de tramitación del correspondiente expediente y la utilización incorrecta del procedimiento de contratación.

En el ámbito de los ingresos, 22 entidades, principalmente ayuntamientos, informaron sobre anomalías en un total de 215 expedientes, con un importe asociado de 6,6 millones de euros. Los impuestos locales, las tasas y los precios públicos fueron los ingresos con el mayor número de anomalías comunicadas.

## Recomendaciones

La Sindicatura de Comptes reitera la necesidad de que las entidades mejoren la rendición de forma completa y dentro del plazo establecido. Se recomienda también, entre otras cuestiones, que no se considere adecuado el funcionamiento habitual mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos, así como tampoco la reiteración de reparos y de informes desfavorables de la Intervención en los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial.

Por último, se pone de manifiesto la necesidad de que se establezcan las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno, para que la función interventora y la de control financiero puedan llevarse a cabo de manera efectiva.

## NOTA

---

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



# Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales

Ejercicio 2022

Sindicatura de Comptes  
de la Comunitat Valenciana



## ÍNDICE (con hipervínculos)

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. Responsabilidad de los órganos de la Intervención</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes</b>	<b>3</b>
<b>4. Limitaciones al alcance</b>	<b>4</b>
<b>5. Conclusiones</b>	<b>4</b>
<b>6. Recomendaciones</b>	<b>11</b>
<b>Apéndice 1. Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización</b>	<b>13</b>
<b>Apéndice 2. Aspectos generales sobre la información recibida en la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas</b>	<b>20</b>
<b>Apéndice 3. Resultados globales obtenidos del análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra</b>	<b>38</b>
<b>Apéndice 4. Apartado específico de cada entidad de la muestra</b>	<b>47</b>
<b>Trámite de alegaciones</b>	<b>98</b>
<b>Aprobación del Informe</b>	<b>99</b>
<b>Anexo I. Relación de entidades que han rendido información del ejercicio 2022 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado</b>	
<b>Anexo II. Entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello. Ejercicio 2022</b>	
<b>Anexo III. Alegaciones presentadas</b>	
<b>Anexo IV. Informe sobre las alegaciones presentadas</b>	

---

### NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros o en miles de euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

---

### NOTA SOBRE LAS ABREVIACIONES DE LEGISLACIÓN

Las siglas de la legislación que figuran en el Informe se encuentran definidas en el apéndice 1, "Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización".



## 1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2023 (PAA2023), ha realizado la fiscalización de la información relativa al ejercicio del control interno que los órganos de Intervención de las entidades locales deben remitir telemáticamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2022. La rendición de esta información está regulada en la instrucción aprobada por el Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes (en adelante, la Instrucción), y por la instrucción aprobada por la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

El ámbito de aplicación de la Instrucción lo forman las entidades locales valencianas, tal como vienen definidas en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los organismos autónomos y los consorcios dependientes de aquellas.

## 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA INTERVENCIÓN

La información relativa al control interno que deben remitir los interventores de las entidades locales a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas está contenida en el artículo 1 de la Instrucción del Tribunal de Cuentas:

1. Estructura del órgano de Intervención, configuración y ejercicio del control interno de la entidad local.
2. Acuerdos de gastos contrarios al criterio de un reparo del órgano interventor.
3. Acuerdos y resoluciones con omisión del trámite de fiscalización previa.
4. Anomalías en la gestión de ingresos.

El plazo para remitir la información concluye el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera. En caso de que no se hayan dado las circunstancias previstas en las respectivas instrucciones, igualmente se deberá dejar constancia de tal hecho.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La responsabilidad de la Sindicatura de Comptes es expresar una conclusión sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales reseñada en el apartado 2, correspondiente al ejercicio 2022, basada en la fiscalización realizada. Para ello, hemos llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y



con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Dichos principios exigen que la Sindicatura cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la fiscalización con el fin de obtener una seguridad limitada de que la rendición de información y el cumplimiento de otras obligaciones formales han sido conformes con la normativa aplicable, en sus aspectos significativos.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias y sobre el contenido de los reparos y las incidencias de fiscalización de la Intervención de las entidades locales. Las conclusiones obtenidas se resumen en el apartado 5.

El alcance y objetivos de esta fiscalización, así como el marco normativo que resulta aplicable, se detallan en el apéndice 1 de este informe. En el apéndice 2 se incluye un análisis de la información remitida por las entidades locales en cumplimiento de la Instrucción. En los apéndices 3 y 4 se examina el ejercicio del control interno y la documentación de una muestra seleccionada de expedientes de quince municipios de la Comunitat Valenciana, del tramo de población comprendido entre 10.000 y 20.000 habitantes.

## **4. LIMITACIONES AL ALCANCE**

No ha sido posible integrar en este informe los aspectos relativos al régimen de control interno del ejercicio 2022 de un total de 109 entidades (84 ayuntamientos, 24 mancomunidades y un área metropolitana), ya que no cumplieron con la obligación de remitir la información a que se refiere el artículo 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), o bien remitieron esa información con posterioridad a la fecha límite para la recogida de datos de esta fiscalización, el 31 de octubre de 2023.

## **5. CONCLUSIONES**

### **5.1. INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA COMPARTIDA CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **5.1.1. Análisis y explotación de la información recibida**

##### **Información sobre el grado de cumplimiento de la obligación**

El 61,6% de las entidades locales rindió la información de control interno del ejercicio 2022 dentro del plazo legal (30 de abril de 2023, prorrogado hasta el 2 de mayo de 2023, según lo estipulado por el artículo 30.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP). Se constata una reducción de la



rendición en plazo de las entidades locales, rompiendo la evolución positiva de los últimos ejercicios (el 67,8% en 2020 y el 73,2% en 2021).

El 82,4% de las entidades locales había rendido la información del ejercicio 2022 prevista en la Instrucción hasta la fecha de realización de este informe (31 de octubre de 2023). Para el ejercicio 2021 ese porcentaje fue del 86,8% en términos homogéneos, es decir, si consideramos la rendición seis meses después del plazo legal.

El mayor grado de rendición corresponde a los ayuntamientos de más población, diputaciones provinciales y entidades locales menores. Por el contrario, el grado de cumplimiento más bajo tuvo lugar en las áreas metropolitanas, mancomunidades y en los ayuntamientos de menor población (cuadro 1).

En 2022 hubo 286 entidades que comunicaron no tener ningún tipo de información que remitir, lo que equivale a un 56,0% del total de entidades que realizaron envíos, mientras que en 2021 el porcentaje fue del 60,0%. Por tipo de información, las certificaciones negativas en anomalías en ingresos superaron el 95%, mientras que en la omisión de fiscalización previa alcanzaron un porcentaje del 79,1% (cuadro 2).

Con carácter general, cuanto mayor es el tamaño y el volumen de recursos gestionados por la entidad local, mayor es el porcentaje de entidades que presentan acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y anomalías en la gestión de ingresos.

Las entidades que comunicaron algún tipo de hecho en la plataforma llegaron al 44,0% en 2022, porcentaje superior a los de ejercicios anteriores (40,0% en 2021 y 37,7% en 2020).

### Aspectos generales del control interno del ejercicio 2022 en las entidades que han presentado información

#### *Estructura del órgano de Intervención*

Existe un alto grado de provisionalidad en el puesto de Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, lo que evidencia una debilidad importante del sistema de control interno de las entidades locales. Así, los nombramientos con carácter definitivo (concurso, libre designación y nombramiento de primer destino) solo suponían un 49,5% en 2022 (un 50,8% en 2021). La provisión del puesto de interventor mediante concurso constituía un 46,2% del total, seguido del nombramiento accidental (17,0%), la acumulación (13,9%) y los nombramientos interinos (10,6%) (gráfico 1).

Los niveles de ocupación de los distintos puestos de trabajo que forman parte de los órganos de Intervención se encontraban por encima del 75% para cada una de las categorías o subgrupos analizados (funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y puestos de los subgrupos A1/A2 y C1/C2 o equivalentes), alcanzando el 90% en los puestos definidos para los subgrupos C1/C2 (gráfico 2).



Por otro lado, un 78,1% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía en 2022 y el 52,8% había comunicado dicha circunstancia al Pleno. Estas cifras fueron del 75,0% y del 64,3% en el ejercicio 2021, respectivamente (cuadro 3).

#### *Sistema de control interno*

Según lo comunicado en la plataforma de rendición, durante el ejercicio 2022 el 60,3% de las entidades locales aplicaba el régimen de control interno simplificado (un 61,7% en 2021). No obstante, al menos 27 de estas entidades (26 entidades en 2021) no cumplían los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, por lo que o bien han cumplimentado esta información de forma errónea o bien están aplicando este régimen de fiscalización inadecuadamente.

La modalidad de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se aplicaba por el 76,7% de las entidades locales, de las cuales únicamente el 16,8% comprobaba otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario, distintos de los previstos expresamente en el artículo 13 del RCIL<sup>1</sup>, mientras que el 71,8% afirmaba aplicar dicho régimen de fiscalización limitada previa a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad. En 2021 estos porcentajes fueron el 75,0%, 15,9% y 69,4%, respectivamente.

Por otra parte, el 86,1% del total de órganos de Intervención que habían remitido la información relativa al control interno comunicaron la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad (el 85,4% en 2021) (cuadro 4).

#### *Resultados del control interno*

Un 71,2% de los órganos de Intervención que enviaron información en materia de control interno del ejercicio 2022 comunicó haber elaborado el resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior al de referencia, de los cuales un 67,0% indicó que fue remitido al Pleno de la entidad y un 76,9% a la IGAE. Estos porcentajes fueron en 2021 el 68,7%, 62,3% y 73,8%, respectivamente.

En cuanto a la elaboración por el presidente de la entidad de un plan de acción, para subsanar las deficiencias advertidas en el informe resumen anual, solamente se había realizado en el 16,5% de las entidades locales que habían emitido el resumen anual (el 15,0% en 2021).

En general, aunque se ha producido una evolución positiva en los últimos ejercicios, todavía hay un bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual, su remisión al Pleno de la corporación y a la IGAE, así como en la confección del plan de acción. Los municipios de menor población, las mancomunidades y las entidades locales

---

<sup>1</sup> Reglamento de Control Interno del Sector Público Local, aprobado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.



menores son las entidades que incumplieron en mayor medida estas obligaciones (cuadro 5).

#### *Actuaciones de control financiero*

También es relevante la baja incidencia del control financiero en el ejercicio 2022. Solo el 22,3% de las entidades locales había elaborado el plan anual de control financiero, porcentaje ligeramente superior al de 2021 (un 20,8%). En cuanto a otras actuaciones de control permanente y el control financiero posterior de los ingresos, apenas fueron realizadas por el 30% de las entidades en los dos ejercicios.

Por otra parte, del total de intervenciones que remitieron información relativa al control interno, solo un 6,8% en 2022 y un 7,3% en 2021 afirmaba haber realizado auditorías públicas en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas, incluyendo en su caso la contratación con firmas privadas de auditoría (gráfico 3).

Las intervenciones de dieciséis entidades locales, tanto en 2022 como en 2021, emitieron informes desfavorables sobre modificaciones presupuestarias. Por lo que se refiere a la aprobación del presupuesto, en 2022 hubo 20 informes negativos (22 informes en 2021).

A lo largo del ejercicio 2022, un 26,6% de las intervenciones locales emitieron informes desfavorables sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto (el 23,6% en 2021) (cuadro 6).

#### **Acuerdos contrarios a reparos (ACR) del ejercicio 2022 comunicados a través de la Plataforma**

En 2022 hubo 198 entidades que comunicaron la adopción de 6.939 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 382 millones de euros. Por tipo de entidades, los ayuntamientos adoptaron la gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos, destacando por su importancia aquellos cuya población se encuentra entre 5.001 y 50.000 habitantes (cuadro 7).

La modalidad de gasto objeto de los reparos más relevante fue la contratación, que estuvo presente en el 69,6% del número total de acuerdos. Les siguen en importancia los gastos de personal (12,5%) y en menor medida los incumplimientos en subvenciones y los gastos derivados de otros procedimientos (cuadro 8).

La causa más común de los reparos formulados, tanto por importe como por número de expedientes, fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. También destacaron los expedientes adoptados con ausencia de los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada caso<sup>2</sup> y, en menor medida, los motivados por otros trámites declarados esenciales por el Pleno, la insuficiencia o inadecuación del crédito y aquellos que tenían varias causas a la vez (cuadro 9).

---

<sup>2</sup> Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.



La gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por el presidente de la entidad local, seguidos de los acuerdos adoptados por el Pleno y por otros órganos, principalmente la Junta de Gobierno Local (cuadro 10).

### Expedientes con omisión de fiscalización previa (OFP) del ejercicio 2022 comunicados a través de la Plataforma

Solo 107 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2022, lo que supone un 20,9% del total de envíos. El número de expedientes ascendió a 3.214, con un importe total asociado de 235 millones de euros. Respecto a la rendición de información del ejercicio 2021, el número de expedientes comunicados habría experimentado un incremento del 9,9%, mientras el importe asociado aumentó el 32,0%, por lo que se observa una implantación progresiva de este procedimiento a partir de su regulación en el RCIL (cuadro 11).

Los ayuntamientos son las entidades que acaparan la práctica totalidad de expedientes con omisión de fiscalización previa, con especial importancia para el tramo de mayor población, correspondiente al Ayuntamiento de València.

Los expedientes de contratación son la modalidad de gasto con el mayor número e importe de obligaciones reconocidas, con unos porcentajes superiores al 90% sobre el total. También destacan, aunque a mucha distancia, las modalidades de subvenciones y gastos de personal (cuadro 12).

La causa más frecuente ha sido la falta de tramitación del correspondiente expediente, que en 2022 ha supuesto el 62,2% de las omisiones y el 26,8% del importe total. Otra de las causas importantes fue la utilización incorrecta del procedimiento de contratación (cuadro 13).

### Anomalías de ingresos (AI) del ejercicio 2022 comunicadas a través de la Plataforma

Solo 22 entidades en 2022, principalmente ayuntamientos, comunicaron la existencia de anomalías en ingresos. El número total de expedientes ascendió a 215, con un importe asociado de 6,6 millones de euros. Destacan los ayuntamientos de 5.001 hasta 50.000 habitantes, que acaparan la gran mayoría de anomalías y que suponen un 87,5% del total de expedientes (cuadro 14).

Según su naturaleza económica, el mayor número de anomalías en 2022 se comunicaron en los impuestos locales y las tasas, seguidos por los precios públicos y los ingresos patrimoniales (cuadro 15).

## 5.1.2. Análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra

### Criterios y relación de entidades que componen la muestra seleccionada

Se ha examinado la información de control interno de la muestra de la fiscalización, formada por quince municipios del tramo de población comprendido entre 10.000 y



20.000 habitantes: Albal, Albatera, Alginet, Benetússer, Benicasim, Carlet, Chiva, Godella, Guardamar del Segura, L'Elia, Massamagrell, Nules, Rojales, Silla y Tavernes de la Vallidigna.

Todas estas entidades, salvo los ayuntamientos de Albatera y Massamagrell, remitieron la información de 2022 en el plazo estipulado por la Instrucción (cuadro 16).

### **Análisis del control interno sobre las entidades de la muestra**

Todas las entidades declararon tener implantado en 2022 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros). Solo el 46,7% de las entidades declaró que además se comprobaban otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario.

Por otro lado, todas las entidades analizadas habían sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad (cuadro 17).

El órgano interventor del 73,3% de los ayuntamientos fiscalizados elaboró el informe resumen anual de los resultados del control interno, según establece el artículo 37 del RCIL. Dicho informe resumen fue remitido al Pleno de la corporación y a la IGAE en todos los casos, excepto el Ayuntamiento de Chiva, que no lo remitió a la IGAE.

Por otra parte, el 33,3% de los ayuntamientos formalizó en 2022 un plan de acción con las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el mencionado informe resumen, tal y como exige el artículo 38 del RCIL.

Se detecta un notable incumplimiento de las prescripciones del RCIL en la muestra de ayuntamientos analizada. Solo cinco de estos ayuntamientos (Alginet, Benetússer, L'Elia, Nules y Silla) cumplieron con lo estipulado en estos aspectos (cuadro 18).

En once de los ayuntamientos analizados, el órgano interventor elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 RCIL).

El 60,0% de los ayuntamientos de la muestra realizó otras actuaciones de control permanente. El control financiero posterior de los ingresos se realizó en seis de las entidades en ese ejercicio. Por otro lado, solo tres entidades ejecutaron la auditoría pública en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas (cuadro 19).

### **Análisis de los acuerdos contrarios a reparos y la omisión de fiscalización previa en las entidades de la muestra**

Los ayuntamientos de Chiva, Godella, Guardamar del Segura y L'Elia remitieron más de la mitad de los acuerdos contrarios a reparos. Respecto al importe de los acuerdos, destacan los ayuntamientos de Benicasim y L'Elia (cuadro 20).



La modalidad en la que se adoptaron mayor número de acuerdos fue la contratación, seguida de gastos de personal y prelación de pagos (cuadro 21).

Tras la revisión de una selección de expedientes, la infracción más frecuente se ha producido en los principios y procedimientos que rigen la contratación. Destaca el fraccionamiento en el precio de los contratos, los gastos realizados sin expediente de contratación y la ejecución de contratos una vez finalizada su vigencia.

También son importantes los incumplimientos en los gastos de personal. Las observaciones del interventor se han centrado en la inadecuada percepción de determinados complementos y en la forma de provisión de ciertos puestos de trabajo.

Doce ayuntamientos de la muestra comunicaron a la Plataforma de Rendición de Cuentas haber incurrido en omisión de fiscalización previa durante el ejercicio 2022. Los ayuntamientos de Chiva, Benetússer y Silla comprenden la mayoría de los expedientes remitidos. En este apartado informaron que no tenían hechos que comunicar los ayuntamientos de Benicasim, Carlet y Guardamar del Segura (cuadro 22).

La mayoría de los expedientes donde hubo omisión de fiscalización previa corresponden a la modalidad de contratación. El incumplimiento normativo más frecuente es la inexistencia de expediente de contratación y, en consecuencia, de licitación legalmente exigible, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

De todas las entidades de la muestra, ningún ayuntamiento inició un expediente de revisión de oficio ante supuestos de nulidad, en los términos establecidos por el artículo 106 de la LPACAP. En todos los casos, la revisión del acto se ha materializado acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.

Tampoco hay constancia de que alguna de las entidades haya exigido algún tipo de responsabilidad al personal al servicio de las Administraciones públicas, tal y como establecen la disposición adicional 28ª de la LCSP y el artículo 28 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG).

### Análisis de las anomalías de los ingresos

El Ayuntamiento de L'Elia fue la única entidad que comunicó anomalías en ingresos durante el ejercicio 2022. Las principales infracciones se detectaron en la contabilización de las multas y sanciones de tráfico.

## 5.2. CONCLUSIONES GENERALES

- a) La realización de gastos sin consignación presupuestaria, además de incidir en la estabilidad presupuestaria, constituye un incumplimiento de la normativa aplicable por adquirirse sin dotación presupuestaria y por prescindir del procedimiento legalmente establecido.



- b) Las entidades fiscalizadas han utilizado de forma frecuente el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, que habilita, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no ha de convertirse en forma habitual de convalidación de los actos nulos, ya que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad.
- c) La ausencia de actuaciones de control financiero que complementen la fiscalización limitada previa configura un sistema de control interno insuficiente, en el que, además de no comprobar si se cumplen los principios de buena gestión financiera (eficiencia, eficacia y economía), no completa el control de legalidad de la fiscalización previa de la Intervención con actuaciones posteriores.
- d) El hecho de que los reparos de la Intervención sean reiterados y persistentes en las mismas incidencias agrava sus consecuencias legales. Ello obliga a que se adopten las medidas necesarias para regularizar las circunstancias que los motivan. En este sentido, los órganos de gobierno deben evitar que el funcionamiento con estos reparos e incidencias se convierta en algo ordinario y normal.
- e) Se ha vulnerado la normativa contractual, acudiendo en ocasiones de forma injustificada a la contratación menor para prestaciones duraderas en el tiempo, y careciendo en muchos casos de un contrato en vigor que habilite las prestaciones que se estaban obteniendo, no ajustándose a lo dispuesto en el TRLCSP respecto al límite temporal y cuantitativo de los contratos menores y a la necesaria formación de un expediente de contratación.

## **6. RECOMENDACIONES**

- a) Las entidades locales deben mejorar la rendición de la información requerida en la Instrucción, de manera completa y dentro del plazo establecido por esta.
- b) Hay que establecer las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno de las entidades locales, tanto de funcionarios de habilitación nacional, cuya selección corresponde a la Administración general del Estado, como de personal de apoyo, para que la función interventora y de control financiero puedan llevarse a cabo de manera efectiva.
- c) El órgano interventor tiene que elaborar el informe resumen anual de los resultados del control interno (artículo 37 del RCIL), y remitirlo al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el primer cuatrimestre de cada año. Además, el presidente de la entidad debe formalizar un plan de acción con las medidas necesarias para subsanar las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen, según el artículo 38 del mismo reglamento.
- d) Debe llevarse a cabo una adecuada planificación del control posterior de la gestión económico-financiera local, tal y como establece el artículo 31 del RCIL, que introduce



como requisito básico que el órgano interventor elabore un plan anual de control financiero, del que deberá informar al Pleno. Este control se lleva a cabo mediante las modalidades de control permanente y de auditoría pública.

- e) Los órganos de gobierno y de gestión no deben considerar como un proceder ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y la reiteración de reparos e informes desfavorables de la Intervención.
- f) En muchos expedientes, los órganos de gobierno solventan las discrepancias levantando los reparos de la Intervención aplicando el principio de enriquecimiento injusto reconocido por la jurisprudencia, que debería ser totalmente excepcional. La entidad tiene que averiguar las causas y adoptar las medidas dirigidas a evitar que la incidencia se reproduzca, así como depurar, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que se deriven.
- g) Debe evitarse la reiteración de reparos en los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que derivan, tal y como establece el artículo 219.1 del TRLRHL.



## APÉNDICE 1

### Objetivos, alcance y marco normativo de la fiscalización



## 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

El Consell de la Sindicatura de Comptes, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022, acordó incluir en el Programa Anual de Actuación de 2023 (PAA2023) la fiscalización del ejercicio del control interno por parte de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, correspondiente al ejercicio 2022.

Desde el ejercicio 2015, la Sindicatura de Comptes viene realizando fiscalizaciones de la información contenida en la Instrucción, bien de forma coordinada con el Tribunal de Cuentas (ejercicios 2015 y 2016), bien de forma independiente (ejercicios 2017 a 2021).

La información presentada por los órganos de la Intervención contiene las incidencias más significativas detectadas en el desarrollo de su actuación, lo que permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de áreas en las que se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades. Además, en dicha información se incluyen datos de interés sobre incidencias que podrían dar lugar a responsabilidades de distinta naturaleza, entre ellas, contables.

La obligación de presentar la referida información con carácter anual y el interés en verificar su cumplimiento y examinar su contenido hacen que se considere conveniente que estas actuaciones fiscalizadoras tengan un carácter recurrente.

De esta forma, la Sindicatura de Comptes pretende reforzar el control interno de las entidades locales, mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por el órgano interventor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL.

## 2. MARCO LEGAL Y REGULADOR

El Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, mediante el Acuerdo de 28 de septiembre de 2012, aprobó la instrucción relativa a la remisión a esta institución de la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la entidad local.

Posteriormente, los acuerdos de 30 de julio de 2015 y 17 de noviembre de 2017 adaptaron aquella instrucción a los nuevos requerimientos surgidos como consecuencia de la instrucción del Tribunal de Cuentas aprobada por el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificó el artículo 218 del TRLRHL.

A partir de dicha adaptación, la información a suministrar al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Comptes es la misma y se remite en un mismo acto a ambos organismos, a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (<http://www.rendiciondecuentas.es>).



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó una nueva instrucción sobre la remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, que deroga la aprobada en 2015. La nueva regulación obedece a la necesidad de incorporar las novedades introducidas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local (RCIL).

De acuerdo con lo anterior, el Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en su reunión de 29 de enero de 2020, aprobó la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, cuya finalidad es mantener la coincidencia con el Tribunal de Cuentas en cuanto a la información a enviar y canalizar la remisión conjunta a través de dicha plataforma.

### 3. RENDICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los interventores de las entidades locales deben remitir cierta información sobre su actividad a la plataforma de rendición compartida entre la mayor parte de los OCEX y el Tribunal de Cuentas. La Sindicatura tiene firmado un convenio con el Tribunal para la explotación conjunta de dicha plataforma, lo que le permite disponer de la información rendida por las entidades locales.

La información a remitir, según la instrucción dictada por el Tribunal de Cuentas, es la siguiente:

1. Funcionamiento y ejercicio del control interno de la entidad.
2. Acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados en el ejercicio de la función interventora, acompañados de copia de los acuerdos e informes emitidos.
3. Acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del presidente de la entidad local que concluyan expedientes administrativos de gastos con omisión de la fiscalización previa, acompañada de los acuerdos e informes emitidos.
4. Principales anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de los ingresos. Deberán adjuntar el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía que se esté informando.

La remisión de la información y documentación se efectúa mediante un procedimiento telemático, a través del módulo "Control interno" ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (<http://www.rendiciondecuentas.es>).



## 4. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

### 4.1. Ámbito subjetivo

El ámbito de aplicación de la Instrucción lo forman las entidades locales valencianas, tal y como vienen definidas en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los organismos autónomos dependientes y los consorcios adscritos a aquellas.

Por tanto, no entran en el ámbito de la Instrucción las sociedades mercantiles públicas, fundaciones u otras entidades dependientes de las entidades locales, dado que cuentan con un régimen jurídico específico.

El sector público local valenciano, a los únicos efectos del suministro de información exigida en la Instrucción, estaba compuesto en 2022 por 620 entidades locales, además de 54 organismos autónomos dependientes y 40 consorcios adscritos a estas entidades (cuadro 1).

### 4.2. Ámbito objetivo

El objeto de la fiscalización es la información remitida a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas, que está contenida en el artículo 1 de la Instrucción:

“Esta instrucción tiene por objeto regular la información relativa al ejercicio del control interno que deben remitir a la Sindicatura de Comptes los órganos de Intervención de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.”

La fiscalización aborda dos aspectos:

1. Análisis de los datos agregados resultantes de la información recibida de los órganos de Intervención local (estructura y funcionamiento del sistema de control interno, importe y número total de acuerdos adoptados en contra de reparos, expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y anomalías en ingresos).
2. Examen de la información y documentación recibida de las entidades locales que forman parte de la muestra de la fiscalización, en este caso, quince municipios del tramo de población comprendido entre 10.000 y 20.000 habitantes.

Esta opción permite obtener y fiscalizar la información de entidades locales de menor tamaño que no formaron parte de fiscalizaciones anteriores, además de revisar su control interno.

### 4.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente informe se extiende a la información correspondiente al ejercicio 2022.



El plazo de remisión concluye el 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera. En el caso de que no se hayan dado las circunstancias previstas en las respectivas instrucciones, se debe acceder a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales para dejar constancia de tal hecho.

A efectos de recoger la mayor información posible, y dada su significatividad en el Informe, se han considerado los envíos realizados hasta el 31 de octubre de 2023. Ello sin perjuicio de resaltar el incumplimiento del plazo por parte de algunas entidades.

## 5. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES

Esta fiscalización tiene carácter horizontal. Se trata de una fiscalización esencialmente de cumplimiento, y sus objetivos se dirigen a verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la gestión económico-financiera de las entidades locales en su control interno. También constituye una fiscalización operativa, en la medida en que se examinan sistemas y procedimientos de las entidades locales.

Constituyen los objetivos generales de esta fiscalización:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información por las entidades locales del respectivo ámbito territorial.
2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.
3. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las entidades locales de la muestra que resulten de la información remitida por los órganos de la intervención.
4. Referir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de la Intervención en el ejercicio de su función y en su comunicación al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo.

## 6. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

El régimen jurídico aplicable a la hacienda de las entidades locales durante el ejercicio 2022 está contenido fundamentalmente en la normativa señalada a continuación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTGB).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCIL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).



- Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales (*BOE* de 17/01/2020).
- Acuerdo de 29 de enero de 2020, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción que regula la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales (*DOGV* de 07/02/2020).



## APÉNDICE 2

Aspectos generales sobre la información recibida en la plataforma  
compartida con el Tribunal de Cuentas



## 1. INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EJERCICIO 2022

En este apéndice se analiza el cumplimiento de la obligación de rendición a la plataforma compartida con el Tribunal de Cuentas de la información relativa al ejercicio del control interno por parte de los órganos de Intervención de las entidades locales, correspondiente al ejercicio 2022.

El nivel de cumplimiento de la obligación y las entidades que han rendido dentro del plazo legal se indican en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Rendición y grado de cumplimiento por tipo de entidad. Ejercicio 2022**

Tipo entidad	Censo	En plazo legal	%	6 meses después del plazo legal	%
Ayuntamiento	542	343	63,3%	458	84,5%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	11	9	81,8%	10	90,9%
De 20.001 a 50.000 h.	51	45	88,2%	51	100,0%
De 5.001 a 20.000 h.	91	69	75,8%	79	86,8%
De 1.001 a 5.000 h.	163	89	54,6%	131	80,4%
De 1 a 1.000 h.	222	128	57,7%	183	82,4%
Diputación	3	2	66,7%	3	100,0%
Mancomunidad	66	30	45,5%	42	63,6%
Área metropolitana	2	1	50,0%	1	50,0%
Entidad local menor	7	6	85,7%	7	100,0%
<b>Total 2022</b>	<b>620</b>	<b>382</b>	<b>61,6%</b>	<b>511</b>	<b>82,4%</b>
<b>Total 2021</b>	<b>615</b>	<b>450</b>	<b>73,2%</b>	<b>534</b>	<b>86,8%</b>

El 61,6% de las entidades locales rindió la información de control interno del ejercicio 2022 dentro del plazo legal (30 de abril de 2023, prorrogado hasta el 2 de mayo de 2023, según lo estipulado por el artículo 30.5 de la LPACAP), porcentaje sensiblemente inferior al obtenido para el ejercicio 2021 (73,2%).

El cuadro anterior también muestra el número de entidades locales que cumplieron con la rendición hasta la fecha de agregación de la información (el 31 de octubre de 2023). En términos homogéneos, si consideramos la rendición hasta seis meses después del plazo legal, habían remitido la información de 2022 un total de 511 entidades, un 82,4% del censo, proporción inferior al 86,8% de entidades del ejercicio 2021.



Las entidades de mayor tamaño registraron el grado de cumplimiento más significativo, que llega al 100% en los ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, diputaciones provinciales y entidades locales menores. Por el contrario, el grado de cumplimiento más bajo tuvo lugar en las áreas metropolitanas, mancomunidades y en los ayuntamientos con menor población.

El anexo I de este informe contiene la relación de entidades que han rendido información a la plataforma de rendición compartida con el Tribunal de Cuentas, con indicación del plazo y los hechos que han manifestado.

A continuación, se analiza el contenido de la información remitida, respecto a los acuerdos contrarios a reparos de la Intervención (ACR), los expedientes con omisión de fiscalización previa (OFP) y las anomalías de ingresos (AI). La Plataforma de Rendición de Cuentas tiene la opción de que cada entidad pueda consignar una certificación negativa en el caso de que no haya hechos que comunicar sobre la información solicitada.

**Cuadro 2. Número de entidades con certificados negativos: clasificación por tipo de entidad y tramo de población. Ejercicio 2022**

Tipo entidad	Envíos	Certificados negativos			
		ACR	OFP	AI	Todos
Ayuntamiento	458	275	355	437	249
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	0	0	0
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0	3	0
De 50.001 a 100.000 h.	10	0	4	7	0
De 20.001 a 50.000 h.	51	15	21	43	4
De 5.001 a 20.000 h.	79	15	44	75	10
De 1.001 a 5.000 h.	131	90	109	129	83
De 1 a 1.000 h.	183	154	177	180	152
Diputación	42	32	40	41	1
Mancomunidad	3	1	1	3	31
Área metropolitana	1	1	1	1	1
Entidad local menor	7	4	7	7	4
<b>Total 2022</b>	<b>511</b>	<b>313</b>	<b>404</b>	<b>489</b>	<b>286</b>
<b>%</b>	<b>100,0%</b>	<b>61,3%</b>	<b>79,1%</b>	<b>95,7%</b>	<b>56,0%</b>

En 2022 hubo 286 entidades que comunicaron no tener ningún tipo de información que remitir, lo que equivale a un 56,0% de las entidades que realizaron envíos, mientras que en 2021 el porcentaje fue del 60,0%. Por tipo de información, las certificaciones negativas en anomalías en ingresos superan el 90%, mientras que en la omisión de fiscalización previa alcanzan un porcentaje del 79,1%.



Estos porcentajes varían según el tipo de entidad y el tramo de población en el caso de los ayuntamientos. Con carácter general, cuanto mayor es la dimensión de la entidad local, mayor es el porcentaje de entidades que comunican algún tipo de hecho en la plataforma.

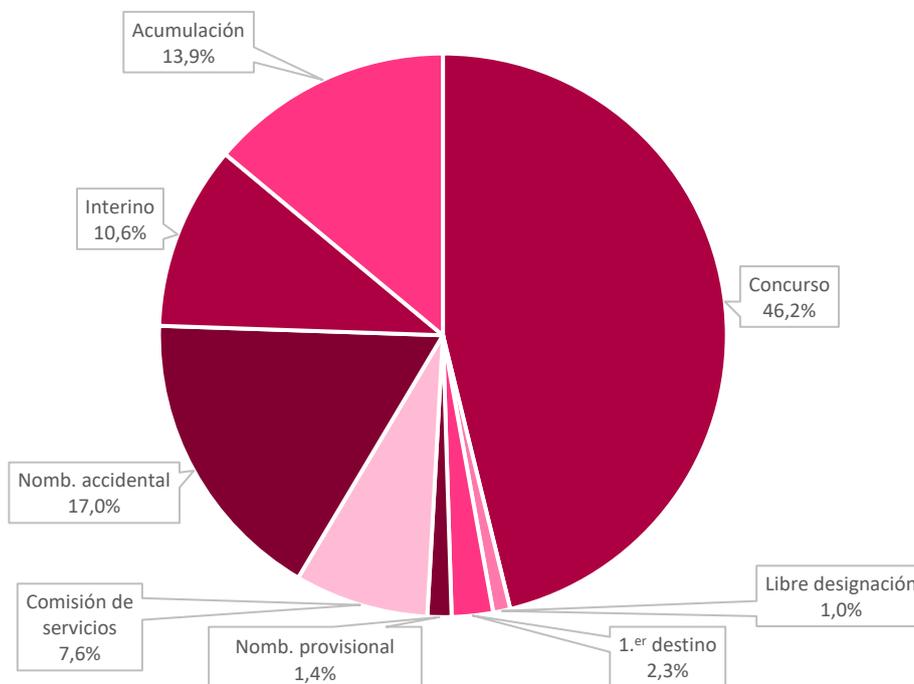
## 2. ASPECTOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO INFORMACIÓN. EJERCICIO 2022

Según establece la Instrucción, el órgano de Intervención debe remitir, mediante la cumplimentación de un cuestionario, información general relativa a la estructura del órgano de Intervención a la fecha de cierre del ejercicio, el sistema de control interno, los resultados del control interno y las actuaciones de control financiero.

### 2.1. Estructura del órgano de Intervención

El siguiente gráfico expone los resultados obtenidos de la Plataforma sobre la forma de provisión del titular del órgano de intervención reservado a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado.

Gráfico 1. Forma de provisión del puesto de trabajo reservado a funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de intervención. Ejercicio 2022



A finales del ejercicio 2022, los nombramientos de carácter definitivo (concurso, libre designación y nombramiento de primer destino) ascendían a un 49,5% del total, mientras que el 50,5% restante correspondía a formas de provisión no definitivas. Este alto grado

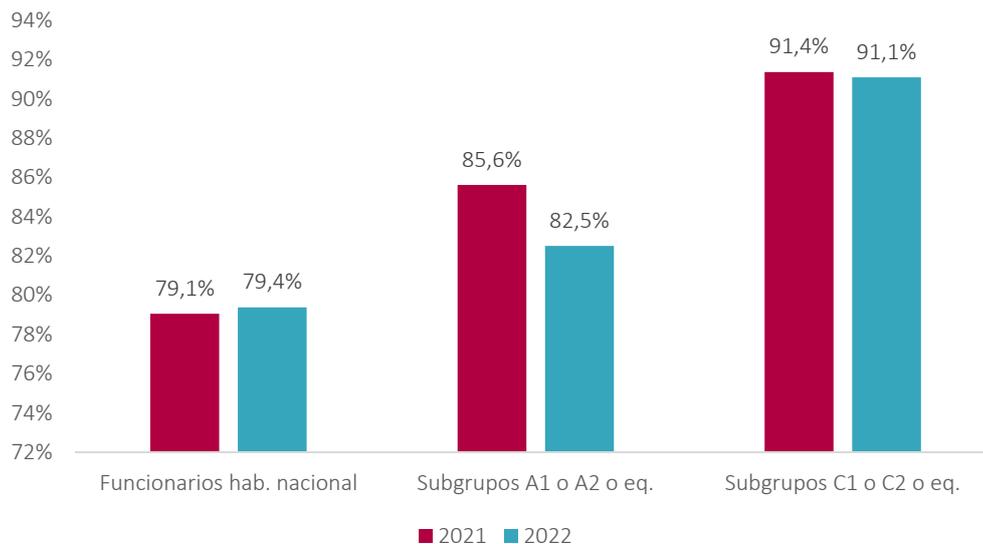


de eventualidad refleja una debilidad importante del sistema de control interno de las entidades locales. La provisión del puesto de interventor mediante concurso suponía un 46,2%, seguido del nombramiento accidental, que representaba un 17,0%, así como del nombramiento por acumulación e interino, que constituían un 13,9% y un 10,6%, respectivamente.

En 2021 los nombramientos definitivos mantenían una importancia similar, un 50,8% del total. El concurso era mayoritario, con un 46,9%, seguido por el nombramiento accidental, la acumulación y la interinidad (16,9%, 13,3% y 9,8%, respectivamente).

Otro aspecto importante es el grado de ocupación de los puestos de la Intervención, en relación con los puestos definidos. Aquí se incluyen los puestos de colaboración reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, así como los destinados a los subgrupos A1/A2 y C1/C2, o equivalentes. Se incluyen los datos del ejercicio anterior para observar su evolución:

**Gráfico 2. Ocupación del personal adscrito al órgano de Intervención. Ejercicios 2021-2022**



Los niveles de ocupación de los distintos tipos de puestos de trabajo que forman parte de los órganos de Intervención se encontraban por encima del 75% para cada una de las categorías o subgrupos analizados, alcanzando el 90% la ocupación de los puestos definidos para los subgrupos C1/C2 o equivalente.

Asimismo, se ha solicitado información acerca de la consideración, por parte del responsable del órgano de Intervención local, sobre la suficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de sus funciones y, en caso de insuficiencia, sobre si dicha circunstancia ha sido comunicada al Pleno de la corporación.



**Cuadro 3. Insuficiencia de medios personales y/o materiales según declaración del titular del órgano de Intervención. Ejercicio 2022**

Tipo entidad	Envíos	Insuf. de medios	%	Elevado al Pleno	%
Ayuntamiento	458	366	79,9%	251	54,8%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	10	10	100,0%	10	100,0%
De 20.001 a 50.000 h.	51	43	84,3%	37	72,5%
De 5.001 a 20.000 h.	79	74	93,7%	60	75,9%
De 1.001 a 5.000 h.	131	95	72,5%	55	42,0%
De 1 a 1.000 h.	183	140	76,5%	85	46,4%
Diputación	3	2	66,7%	2	66,7%
Mancomunidad	42	27	64,3%	14	33,3%
Área metropolitana	1	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	4	57,1%	3	42,9%
<b>Total 2022</b>	<b>511</b>	<b>399</b>	<b>78,1%</b>	<b>270</b>	<b>52,8%</b>

Un 78,1% de los órganos de Intervención de las entidades locales consideraba insuficiente la dotación de medios personales y materiales de que disponía en 2022 y el 52,8% había comunicado dicha circunstancia al Pleno. Estas cifras fueron del 75,0% y del 64,3% en el ejercicio 2021, respectivamente.

## 2.2. Sistema de control interno

Entre la información solicitada a los órganos de Intervención local se encuentra la relativa al sistema de control interno de la entidad local, según lo establecido en el RCIL.

El título II del RCIL regula el ejercicio de la función interventora, que puede realizarse mediante dos modalidades, la fiscalización e intervención previa ordinaria (también llamada plena) o la fiscalización limitada previa. La diferencia entre ambos regímenes consiste básicamente en los extremos a fiscalizar y los plazos para su realización. Mientras que en la plena están sujetos a control todos los actos, en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa el órgano interventor se limita a comprobar los requisitos básicos siguientes (artículo 13 del RCIL):

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.



- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente, previo informe del órgano interventor.

Se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento. Adicionalmente, el Pleno de la corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales, que también tendrán la consideración de esenciales.

El siguiente cuadro recoge la información sobre la aplicación, por parte de los órganos de Intervención, del régimen de control simplificado y el de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, así como el régimen de control de los derechos e ingresos.

**Cuadro 4. Sistema de control interno aplicado en las EELL. Ejercicio 2022**

Tipo de entidad	Envíos	Control simplificado			Fiscalización limitada previa				Toma razón en ingresos		
		Nº	%	Nº	%	Otros req. Pleno	%	Todo tipo de gastos y obl.	%	Nº	%
Ayuntamiento	458	275	60,0%	358	78,2%	80	17,5%	334	72,9%	401	87,6%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	1	100,0%	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	2	66,7%	2	66,7%	2	66,7%	3	100,0%
De 50.001 a 100.000 h.	10	2	20,0%	9	90,0%	6	60,0%	9	90,0%	10	100,0%
De 20.001 a 50.000 h.	51	2	3,9%	44	86,3%	22	43,1%	41	80,4%	50	98,0%
De 5.001 a 20.000 h.	79	5	6,3%	67	84,8%	26	32,9%	57	72,2%	73	92,4%
De 1.001 a 5.000 h.	131	103	78,6%	93	71,0%	14	10,7%	85	64,9%	104	79,4%
De 1 a 1.000 h.	183	163	89,1%	142	77,6%	10	5,5%	139	76,0%	160	87,4%
Diputación	3	0	0,0%	3	100,0%	3	100,0%	2	66,7%	3	100,0%
Mancomunidad	42	28	66,7%	25	59,5%	2	4,8%	25	59,5%	30	71,4%
Área metropolitana	1	0	0,0%	1	100,0%	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
Entidad local menor	7	5	71,4%	5	71,4%	1	14,3%	5	71,4%	5	71,4%
<b>Total 2022</b>	<b>511</b>	<b>308</b>	<b>60,3%</b>	<b>392</b>	<b>76,7%</b>	<b>86</b>	<b>16,8%</b>	<b>367</b>	<b>71,8%</b>	<b>440</b>	<b>86,1%</b>

El RCIL regula en su título V el régimen de control interno simplificado, que pueden utilizar aquellas entidades incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local. En este régimen el control financiero es potestativo, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Según lo comunicado en la plataforma de rendición, el 60,3% de las entidades locales aplicaba el régimen de control interno simplificado en el ejercicio 2022 (un 61,7% en



2021). No obstante, se ha comprobado que al menos 27 de estas entidades no cumplían los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, por lo que, o bien han cumplimentado esta información de forma errónea, o bien están aplicando este régimen de fiscalización inadecuadamente. La relación de estas entidades figura en el anexo II de este informe.

La modalidad de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se utilizaba por el 76,7% de las entidades locales en 2022 (el 75,0% en 2021), de las cuales únicamente el 16,8% comprobaba otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario (el 15,9% en 2021), distintos de los previstos expresamente en el artículo 13 del RCIL, mientras que el 71,8% (69,4% en 2021) afirmaba aplicar dicho régimen de fiscalización limitada previa a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Respecto a la fiscalización de derechos e ingresos, el artículo 9 del RCIL prevé que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, realizando comprobaciones posteriores mediante el ejercicio del control financiero.

De acuerdo con lo anterior, el 86,1% del total de órganos de Intervención que remitieron información del ejercicio 2022 comunicaron la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la toma de razón en contabilidad (el 85,4% en 2021).

### **2.3. Resultados del control interno**

El artículo 37 del RCIL establece que el órgano interventor deberá elaborar un informe resumen anual de los resultados del control interno, previsto en el artículo 213 del TRLRHL. Dicho informe resumen debe remitirse al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el primer cuatrimestre de cada año. Según el artículo 38 del mismo Reglamento, el presidente de la entidad formalizará un plan de acción con las medidas necesarias para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen, en un plazo máximo de tres meses desde su remisión al Pleno.

El siguiente cuadro recoge de manera resumida la información sobre los resultados del control interno en el ejercicio 2022, remitida por los órganos de Intervención local.



**Cuadro 5. Resultados del control interno por tipo de entidad. Ejercicio 2022**

Tipo entidad	Envíos	Informe anual rds. CI		Remitido al Pleno		Enviado a la IGAE		Plan de acción	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	458	334	72,9%	220	65,9%	261	78,1%	57	17,1%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	3	100,0%	2	66,7%	2	66,7%
De 50.001 a 100.000 h.	10	8	80,0%	8	100,0%	8	100,0%	4	50,0%
De 20.001 a 50.000 h.	51	37	72,5%	31	83,8%	36	97,3%	14	37,8%
De 5.001 a 20.000 h.	79	58	73,4%	45	77,6%	53	91,4%	17	29,3%
De 1.001 a 5.000 h.	131	85	64,9%	45	52,9%	63	74,1%	9	10,6%
De 1 a 1.000 h.	183	142	77,6%	87	61,3%	98	69,0%	10	7,0%
Diputación	3	3	100,0%	3	100,0%	3	100,0%	2	66,7%
Mancomunidad	42	23	54,8%	17	73,9%	13	56,5%	0	0,0%
Área metropolitana	1	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%	1	100,0%
Entidad local menor	7	3	42,9%	3	100,0%	2	66,7%	0	0,0%
<b>Total 2022</b>	<b>511</b>	<b>364</b>	<b>71,2%</b>	<b>244</b>	<b>67,0%</b>	<b>280</b>	<b>76,9%</b>	<b>60</b>	<b>16,5%</b>

Un 71,2% de los órganos de Intervención que enviaron información del ejercicio 2022 comunicó haber elaborado el resumen anual de los resultados de control interno del ejercicio anterior al de referencia, de los cuales un 67,0% indicó que fue remitido al Pleno de la entidad y un 76,9% a la IGAE. Estos porcentajes alcanzaron en 2021 el 68,7%, 62,3% y 73,8%, respectivamente.

En cuanto a la elaboración por el presidente de la entidad de un plan de acción para subsanar las deficiencias advertidas en el informe resumen anual, solamente se había realizado en el 16,5% de las entidades locales en las que se había realizado dicho informe (en 2020 este porcentaje fue del 11,8% y en 2021 del 15,0%).

Aunque se ha producido una evolución positiva en los últimos ejercicios, todavía hay un bajo cumplimiento en la elaboración del informe resumen anual, su remisión al Pleno de la corporación y a la IGAE, así como de la confección del plan de acción. Los municipios de menor población, las mancomunidades y las entidades locales menores son las entidades que incumplieron, en mayor medida, estas obligaciones.

## 2.4. Actuaciones de control financiero

El RCIL establece la necesidad de llevar a cabo una adecuada planificación del control posterior de la gestión económico-financiera local, para lo cual el artículo 31 introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore un plan anual de control financiero, del que deberá informar al Pleno.



El control financiero del sector público local se lleva a cabo mediante las modalidades de control permanente y de auditoría pública.

Los trabajos de control permanente incluyen, entre otros aspectos, la verificación mediante técnicas de auditoría de que la información contable refleja razonablemente el resultado de su actividad económico-financiera. También comprende el control posterior de los derechos e ingresos de la entidad local, cuando se ha sustituido su fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad.

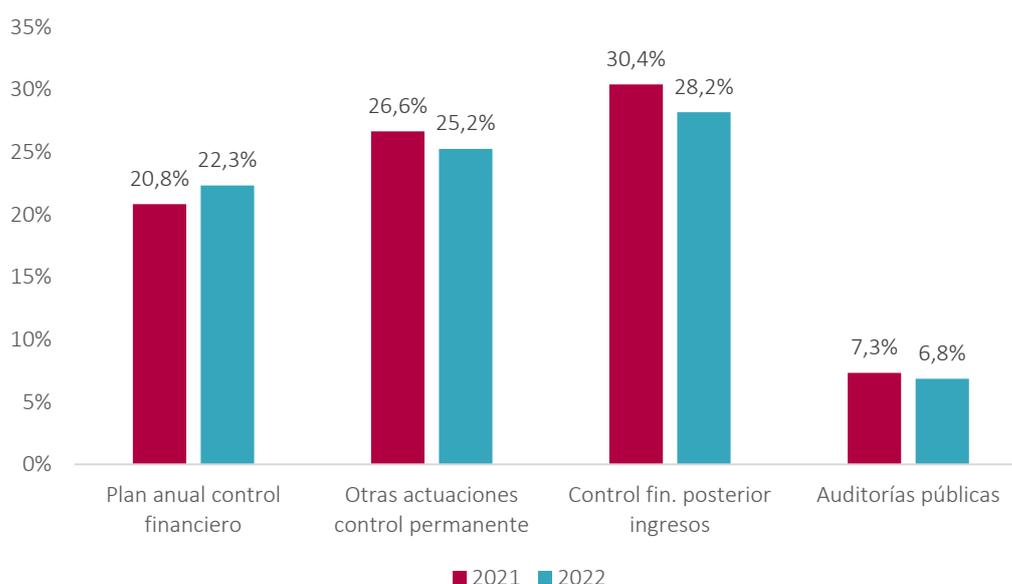
Por su parte, la auditoría pública comprende la auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa, para cuya ejecución las entidades locales, a propuesta del órgano interventor, pueden recabar colaboración de otros organismos públicos o de firmas privadas de auditoría.

De acuerdo con el artículo 29.3. A) del RCIL, el órgano interventor de la entidad local deberá realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales, las fundaciones del sector público obligadas a auditarse por su normativa específica y los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de ese reglamento.

Además, podrá realizarse auditoría de cuentas en las sociedades mercantiles y en las fundaciones del sector público local que, por su legislación específica, no estuviesen obligadas a auditarse, cuando se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

En el siguiente gráfico se resume la información suministrada por los órganos de Intervención local sobre las actuaciones de control financiero llevadas a cabo en el ejercicio 2022, junto a los datos del ejercicio anterior.

**Gráfico 3. Actuaciones de control financiero. Ejercicios 2021-2022**





Solo el 22,3% de las entidades locales había elaborado el plan anual de control financiero en 2022, porcentaje superior al de 2021 (un 20,8%). En cuanto a otras actuaciones de control permanente y al control financiero posterior de los ingresos, se desarrollaron en alrededor del 30% de las entidades en los dos ejercicios analizados.

Por otra parte, del total de intervenciones que remitieron información relativa al control interno, solo un 6,8% en 2022 (un 7,3% en 2021) afirmaba haber realizado auditorías públicas en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas, incluyendo en su caso la contratación con firmas privadas de auditoría.

El siguiente cuadro presenta las entidades en las que el interventor ha informado negativamente sobre el presupuesto y las modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2022, así como aquellas en las que se ha aprobado la liquidación con informe desfavorable del interventor. También se analizan aquellas entidades con informes desfavorables sobre la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

**Cuadro 6. Entidades con informes desfavorables de la Intervención. Ejercicio 2022**

Tipo entidad	Envíos	Aprob. ppto.		Modific. ppto.		Liquid. ppto.		Estab. regla gasto	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Ayuntamiento	458	20	4,4%	16	3,5%	6	1,3%	126	27,5%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	66,7%
De 50.001 a 100.000 h.	10	2	20,0%	1	10,0%	0	0,0%	6	60,0%
De 20.001 a 50.000 h.	51	3	5,9%	3	5,9%	0	0,0%	17	33,3%
De 5.001 a 20.000 h.	79	5	6,3%	4	5,1%	2	2,5%	30	38,0%
De 1.001 a 5.000 h.	131	7	5,3%	3	2,3%	2	1,5%	34	26,0%
De 1 a 1.000 h.	183	3	1,6%	5	2,7%	2	1,1%	37	20,2%
Diputación	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	1	33,3%
Mancomunidad	42	0	0,0%	0	0,0%	1	2,4%	7	16,7%
Área metropolitana	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	2	28,6%
<b>Total 2022</b>	<b>511</b>	<b>20</b>	<b>3,9%</b>	<b>16</b>	<b>3,1%</b>	<b>7</b>	<b>1,4%</b>	<b>136</b>	<b>26,6%</b>

Las intervenciones de dieciséis entidades locales emitieron informes desfavorables sobre las modificaciones presupuestarias en 2022 (igual que en 2021). Por lo que se refiere a la existencia de informes negativos sobre la aprobación del presupuesto, suponían un 3,9% del total de envíos recibidos en 2022 (un 3,2% en 2021), mientras los informes negativos sobre la liquidación correspondían a un 1,4% (un 0,9% en 2021).



A lo largo del ejercicio 2022, un 26,6% de las intervenciones locales emitió informes desfavorables sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto, porcentaje ligeramente superior al de 2021 (un 23,6%).

### 3. DATOS AGREGADOS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS COMUNICADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2022

Este apartado examina el número e importe de los acuerdos contrarios a reparos formulados por las intervenciones locales según diversos criterios: la modalidad de gasto, la motivación del reparo y el órgano que aprueba el acuerdo. Se incluyen los datos de los organismos autónomos dependientes y de los consorcios adscritos a las entidades locales.

**Cuadro 7. Acuerdos contrarios a reparos, por tipo de entidad local. Ejercicio 2022 (importe en miles de euros)**

Tipo entidad	Envíos	Nº entidades con ACR	%	ACR			
				Nº	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	458	183	40,0%	6.675	96,2%	373.397	97,7%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	27	0,4%	158.029	41,3%
De 50.001 a 100.000 h.	10	10	100,0%	270	3,9%	28.781	7,5%
De 20.001 a 50.000 h.	51	36	70,6%	1.883	27,1%	98.183	25,7%
De 5.001 a 20.000 h.	79	64	81,0%	2.769	39,9%	77.833	20,4%
De 1.001 a 5.000 h.	131	41	31,3%	1.450	20,9%	9.638	2,5%
De 1 a 1.000 h.	183	29	15,8%	276	4,0%	933	0,2%
Diputación	3	2	66,7%	168	2,4%	5.743	1,5%
Mancomunidad	42	10	23,8%	81	1,2%	3.038	0,8%
Área metropolitana	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	3	42,9%	15	0,2%	48	0,0%
<b>Total 2022</b>	<b>511</b>	<b>198</b>	<b>38,7%</b>	<b>6.939</b>	<b>100,0%</b>	<b>382.226</b>	<b>100,0%</b>

En 2022 hubo 198 entidades que comunicaron la adopción de 6.939 acuerdos contrarios a los reparos de la Intervención, con un importe total asociado de 382 millones de euros. Por tipo de entidades, los ayuntamientos adoptaron la gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos, destacando por su importancia aquellos cuya población se encuentra entre 5.001 y 50.000 habitantes. A pesar de ser menor el número de envíos, en 2022 se incrementa tanto el número de entidades que comunican información, como el de acuerdos adoptados y el importe asociado a estos (en 2021 fueron 187 entidades, 6.470 acuerdos y 300 millones de euros, respectivamente).



**Cuadro 8. Acuerdos contrarios a reparos, por modalidad de gasto. Ejercicio 2022 (importe en miles de euros)**

Modalidad de gasto	Nº ACR	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	4.861	69,6%	273.879	71,7%
Encargos a medios propios	37	0,5%	3.063	0,8%
Convenios	57	0,8%	503	0,1%
Subvenciones	264	3,8%	2.837	0,7%
Personal	872	12,5%	58.046	15,2%
Operaciones financieras	17	0,2%	203	0,1%
Anticipos de caja fija	21	0,3%	25	0,0%
Pagos a justificar	50	0,7%	311	0,1%
Prelación de pagos	183	2,6%	21.806	5,7%
Otros procedimientos	621	8,9%	21.553	5,6%
<b>Total 2022</b>	<b>6.983</b>	<b>100,0%</b>	<b>382.226</b>	<b>100,0%</b>

Son relevantes los acuerdos con origen en expedientes de contratación, que alcanzaron el 69,6% del número total de acuerdos. Les siguen en importancia los gastos de personal (12,5%) y en menor medida los incumplimientos en subvenciones y los gastos derivados de otros procedimientos. El número de expedientes es superior al reflejado en el resto de los cuadros, ya que se puede tramitar más de una operación de gasto en cada expediente.

**Cuadro 9. Acuerdos contrarios a reparos, según su motivación. Ejercicio 2022 (importe en miles de euros)**

Causa del reparo	Nº ACR	% s/total	Importe	% s/total
Insuficiencia o inadecuación de crédito	186	2,7%	6.820	1,8%
Comprobaciones materiales	172	2,5%	5.204	1,4%
El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación	54	0,8%	548	0,1%
Irregularidades en la documentación justificativa del rec. de la obligación	326	4,7%	4.991	1,3%
No se acredita suficientemente el derecho del perceptor	70	1,0%	4.006	1,0%
Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto	3653	52,6%	249.329	65,2%
Se pueden causar quebrantos económicos a la tesorería de la entidad local	14	0,2%	635	0,2%
Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno	596	8,6%	14.291	3,7%
Ausencia de requisitos del Acuerdo del Consejo de Ministros no incluidos en los anteriores	1461	21,1%	72.157	18,9%
Varias causas	407	5,9%	24.245	6,3%
<b>Total 2022</b>	<b>6.939</b>	<b>100,0%</b>	<b>382.226</b>	<b>100,0%</b>



La causa más común de los reparos formulados, tanto por importe como por número de expedientes, fue la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. También destacan los expedientes con ausencia de requisitos del Consejo de Ministros y, en menor medida, los motivados por otros trámites declarados esenciales por el Pleno, la insuficiencia o inadecuación del crédito y aquellos que tenían varias causas a la vez.

**Cuadro 10. Acuerdos contrarios a reparos, según el órgano que los adopta. Ejercicio 2022 (importe en miles de euros)**

Órgano	Nº ACR	% s/total	Importe	% s/total
Presidente	5.982	86,2%	331.615	86,8%
Pleno	597	8,6%	46.414	12,1%
Otros	360	5,2%	4.197	1,1%
<b>Total 2022</b>	<b>6.939</b>	<b>100,0%</b>	<b>382.226</b>	<b>100,0%</b>

En el ejercicio fiscalizado, la gran mayoría de acuerdos contrarios a reparos fueron adoptados por el presidente de la entidad local. Le siguen en importancia los acuerdos adoptados por el Pleno y los aprobados por otros órganos, principalmente la Junta de Gobierno Local.

#### **4. DATOS AGREGADOS DE LOS EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, COMUNICADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2022**

El RCIL regula la omisión de fiscalización previa en el ámbito local, que puede darse en los siguientes supuestos:

- Casos en los que únicamente se omite la función interventora, que se subsana en el momento en el que el órgano de Intervención tiene conocimiento del expediente.
- Cuando, además de la omisión de la fiscalización, el acto adolece de vicios subsanables, por lo que podría ser objeto de convalidación si se corrigen las deficiencias.
- Expedientes no sometidos a fiscalización previa que recogen actos que podrían ser susceptibles de nulidad de pleno derecho.

Las obligaciones con omisión de fiscalización no se pueden imputar al presupuesto ni pagar hasta que se conozca y resuelva la omisión, según el procedimiento previsto en el artículo 28 del RCIL, que incluye un informe del órgano interventor. El procedimiento culmina con un acuerdo del presidente de la entidad, la Junta de Gobierno Local o el Pleno en el que se decide si se continúa con el procedimiento y las demás actuaciones que en su caso procedan.



En este epígrafe se analiza el número e importe de expedientes con omisión de fiscalización previa, las deficiencias e irregularidades según la modalidad y tipo de gasto, así como la motivación de los reparos de los interventores.

**Cuadro 11. Expedientes de omisión de fiscalización previa, por tipo de entidad local. Ejercicio 2022 (importe en miles de euros)**

Tipo entidad	Envíos	Nº entidades con OFP	%	OFP			
				Nº	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	458	103	22,5%	3.177	98,8%	234.213	99,8%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	707	22,0%	136.708	58,3%
De 100.001 a 500.000 h.	3	3	100,0%	45	1,4%	15.609	6,7%
De 50.001 a 100.000 h.	10	6	60,0%	324	10,1%	25.710	11,0%
De 20.001 a 50.000 h.	51	30	58,8%	927	28,8%	33.796	14,4%
De 5.001 a 20.000 h.	79	35	44,3%	975	30,3%	19.614	8,4%
De 1.001 a 5.000 h.	131	22	16,8%	166	5,2%	2.397	1,0%
De 1 a 1.000 h.	183	6	3,3%	33	1,0%	379	0,2%
Diputación	3	2	66,7%	23	0,7%	176	0,1%
Mancomunidad	42	2	4,8%	14	0,4%	298	0,1%
Área metropolitana	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
<b>Total 2022</b>	<b>511</b>	<b>107</b>	<b>20,9%</b>	<b>3.214</b>	<b>100,0%</b>	<b>234.687</b>	<b>100,0%</b>

Solo 107 entidades comunicaron la existencia de expedientes con omisión de fiscalización previa en 2022, lo que supone un 20,9% de los envíos. El número de expedientes ascendió a 3.214, con un importe total asociado de 235 millones de euros. Respecto a la rendición de información del ejercicio 2021, el número de expedientes comunicados habría experimentado un incremento del 9,9%, mientras el importe asociado aumentó el 32,0%, por lo que se observa una implantación progresiva de este procedimiento a partir de su regulación en el RCIL.

Los ayuntamientos son las entidades que acaparan la práctica totalidad de expedientes con omisión de fiscalización previa, con especial importancia para el tramo de mayor población, correspondiente al Ayuntamiento de València.



**Cuadro 12. Expedientes de omisión de fiscalización previa, por modalidad de gasto. Ejercicio 2022 (importe en miles de euros)**

Modalidad de gasto	Nº OFP	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	4.668	94,4%	216.220	92,1%
Encargos a medios propios	9	0,2%	170	0,1%
Convenios	20	0,4%	402	0,2%
Subvenciones	116	2,3%	643	0,3%
Personal	73	1,5%	12.825	5,5%
Operaciones financieras	3	0,1%	274	0,1%
Anticipos de caja fija	2	0,0%	0	0,0%
Pagos a justificar	1	0,0%	1	0,0%
Otros procedimientos	53	1,1%	4.152	1,8%
<b>Total 2022</b>	<b>4.945</b>	<b>100,0%</b>	<b>234.687</b>	<b>100,0%</b>

La información referida a las modalidades de gasto se presenta atendiendo al número de operaciones de gasto que se encuentran en cada expediente. En cada expediente se suele tramitar más de una operación de gasto, por lo que su número es superior al número de expedientes reflejado en el resto de los cuadros.

Los expedientes de contratación son la modalidad de gasto con el mayor número e importe de obligaciones reconocidas, con unos porcentajes superiores al 90% sobre el total. También destacan las modalidades de subvenciones y gastos de personal.

**Cuadro 13. Expedientes de omisión de fiscalización previa, según su motivación. Ejercicio 2022 (importe en miles de euros)**

Causa de la omisión	Nº OFP	% s/total	Importe	% s/total
Retraso en la tramitación del expediente	342	10,6%	116.665	49,7%
Incorrecta utilización del procedimiento de contratación	163	5,1%	8.678	3,7%
Falta de tramitación del correspondiente expediente	1.998	62,2%	62.869	26,8%
Incumplimientos no justificados	46	1,4%	1.666	0,7%
Urgencia	14	0,4%	511	0,2%
Falta de crédito	44	1,4%	2.972	1,3%
Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o no fiscalizables	63	2,0%	8.143	3,5%
Exceso de obra ejecutada	2	0,1%	50	0,0%
Otros	46	1,4%	1.253	0,5%
Varias causas	496	15,4%	31.880	13,6%
<b>Total 2022</b>	<b>3.214</b>	<b>100,0%</b>	<b>234.687</b>	<b>100,0%</b>



La causa más frecuente, al igual que en 2021, ha sido la falta de tramitación del correspondiente expediente, que en 2022 ha supuesto el 62,2% de las omisiones y el 26,8% del importe total. Otra de las causas importantes fue la utilización incorrecta del procedimiento de contratación.

## 5. DATOS AGREGADOS DE LAS ANOMALÍAS DE INGRESOS COMUNICADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA. EJERCICIO 2022

En este apartado se analiza la rendición de anomalías de ingresos, atendiendo al tipo de entidad y a la naturaleza económica de los ingresos.

**Cuadro 14. Anomalías en ingresos, por tipo de entidad local. Ejercicio 2022 (importe en miles de euros)**

Tipo entidad	Envíos	Nº entidades con AI	%	AI			
				Nº	% s/total	Importe	% s/total
Ayuntamiento	458	21	4,6%	214	99,5%	5.995	90,9%
De 500.001 a 1.000.000 h.	1	1	100,0%	14	6,5%	304	4,6%
De 100.001 a 500.000 h.	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
De 50.001 a 100.000 h.	10	3	30,0%	5	2,3%	622	9,4%
De 20.001 a 50.000 h.	51	8	15,7%	184	85,6%	712	10,8%
De 5.001 a 20.000 h.	79	4	5,1%	4	1,9%	4.333	65,7%
De 1.001 a 5.000 h.	131	2	1,5%	4	1,9%	16	0,2%
De 1 a 1.000 h.	183	3	1,6%	3	1,4%	9	0,1%
Diputación	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Mancomunidad	42	1	2,4%	1	0,5%	597	9,1%
Área metropolitana	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Entidad local menor	7	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
<b>Total 2022</b>	<b>511</b>	<b>22</b>	<b>4,3%</b>	<b>215</b>	<b>100,0%</b>	<b>6.592</b>	<b>100,0%</b>

Solo 22 entidades en 2022, casi todas ellas ayuntamientos, comunicaron la existencia de anomalías en ingresos. El número total de expedientes del ejercicio ascendió a 215, con un importe asociado de 6,6 millones de euros.

Destacan los ayuntamientos de 5.001 hasta 50.000 habitantes, que acaparan la gran mayoría de anomalías y que suponen un 87,5% del total de expedientes.



**Cuadro 15. Anomalías en ingresos, por tipo de ingreso. Ejercicio 2022 (importe en miles de euros)**

Tipo de ingreso	Nº AI	% s/total	Importe	% s/total
Impuestos locales	125	58,1%	315	4,8%
Tasas	52	24,2%	1146	17,4%
Precios públicos	10	4,7%	51	0,8%
Operaciones urbanísticas	1	0,5%	4332	65,7%
Operaciones financieras	1	0,5%	27	0,4%
Multas y sanciones	8	3,7%	4	0,1%
Ingresos patrimoniales	9	4,2%	352	5,3%
Otros	9	4,2%	365	5,5%
<b>Total 2022</b>	<b>215</b>	<b>100,0%</b>	<b>6.592</b>	<b>100,0%</b>

Según su naturaleza económica, el mayor número de anomalías en 2022 se comunicaron en los impuestos locales y las tasas, seguidos por los precios públicos y los ingresos patrimoniales.



## APÉNDICE 3

Resultados globales obtenidos del análisis de la información y documentación presentada por las entidades de la muestra



## 1. MUESTRA DE ENTIDADES LOCALES

En este apartado se examina el ejercicio del control interno por las entidades locales que forman parte de la muestra de la fiscalización (quince municipios del tramo de población comprendido entre 10.000 y 20.000 habitantes).

En el siguiente cuadro aparecen las entidades que forman parte de la muestra, con las incidencias del ejercicio 2022 presentadas por cada una de ellas, por tipo de información.

**Cuadro 16. Información comunicada por las entidades de la muestra. Ejercicio 2022**

Ayuntamiento	Población 2022	Fecha presentación	En plazo	ACR	OFI	AI
Albal	16.845	24/04/2023	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Albatera	12.864	06/08/2023	NO	SÍ	SÍ	NO
Alginet	14.219	12/04/2023	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Benetússer	15.493	28/04/2023	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Benicasim	19.507	04/04/2023	SÍ	SÍ	NO	NO
Carlet	15.945	31/03/2023	SÍ	SÍ	NO	NO
Chiva	16.285	12/04/2023	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Godella	13.050	03/04/2023	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Guardamar del Segura	16.138	26/04/2023	SÍ	SÍ	NO	NO
L'Eliana	18.544	18/04/2023	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Massamagrell	16.223	10/08/2023	NO	SÍ	SÍ	NO
Nules	13.449	21/04/2023	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Rojales	16.943	27/02/2023	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Silla	19.298	27/04/2023	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Tavernes de la Valldigna	17.222	28/04/2023	SÍ	SÍ	SÍ	NO
<b>Total SÍ</b>			<b>13</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>1</b>
<b>%</b>			<b>86,7%</b>	<b>100,0%</b>	<b>80,0%</b>	<b>6,7%</b>

Todas estas entidades, salvo los ayuntamientos de Albatera y Massamagrell, remitieron la información de 2022 en el plazo estipulado por la Instrucción, es decir, antes del 30 de abril de 2023, prorrogado hasta el 2 de mayo de 2023 según lo establecido en el artículo 30.5 de la LPACAP.

## 2. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA

Se ha obtenido la información remitida a través de la plataforma sobre la actividad del control interno en el ejercicio 2022 por las entidades que componen la muestra. A partir de ella se analiza el sistema que aplica cada entidad, los resultados obtenidos y las actuaciones de control financiero realizadas durante este ejercicio.



**Cuadro 17. Sistema de control interno aplicado en cada entidad. Ejercicio 2022**

Ayuntamiento	Fiscalización limitada previa	Otros req. Pleno	Todo tipo de gastos y obl.	Toma razón en ingresos
Albal	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Albatera	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Alginet	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Benetússer	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Benicasim	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Carlet	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Chiva	SÍ	NO	NO	SÍ
Godella	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Guardamar del Segura	SÍ	NO	SÍ	SÍ
L'Eliana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Massamagrell	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nules	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rojales	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Silla	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tavernes de la Valldigna	SÍ	NO	SÍ	SÍ
<b>Total SÍ</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>15</b>
<b>%</b>	<b>100,0%</b>	<b>46,7%</b>	<b>93,3%</b>	<b>100,0%</b>

*N/A: No aplica al no realizarse la fiscalización limitada previa.*

Todas las entidades declararon tener implantado en 2022 el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (existencia de crédito adecuado y suficiente, competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros). Solo el 46,7% de las entidades declaró que además se comprobaban otros requisitos o trámites esenciales aprobados por acuerdo plenario.

Los ayuntamientos de Albatera y Chiva manifestaron que aplicaban el régimen de control simplificado, a pesar de no cumplir los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL.

Por otro lado, todas las entidades analizadas habían sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

En el siguiente cuadro se muestra el resultado del ejercicio del control interno realizado a lo largo del ejercicio 2022.



**Cuadro 18. Resultados del control interno para las entidades de la muestra. Ejercicio 2022**

Ayuntamiento	Informe anual rdos. CI	Remitido al Pleno	Enviado a la IGAE	Plan de acción
Albal	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Albatera	NO	N/A	N/A	N/A
Alginet	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Benetússer	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Benicasim	NO	N/A	N/A	N/A
Carlet	NO	N/A	N/A	N/A
Chiva	SÍ	SÍ	NO	NO
Godella	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Guardamar del Segura	SÍ	SÍ	SÍ	NO
L'Eliana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Massamagrell	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nules	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rojales	NO	N/A	N/A	N/A
Silla	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tavernes de la Valldigna	SÍ	SÍ	SÍ	NO
<b>Total Sí</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>5</b>
<b>%</b>	<b>73,3%</b>	<b>73,3%</b>	<b>66,7%</b>	<b>33,3%</b>

N/A: No aplica al no realizarse el informe anual de resultados del control interno.

El órgano interventor del 73,3% de los ayuntamientos elaboró el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2021 (ejercicio anterior al de referencia), tal y como establece el artículo 37 del RCIL. Dicho informe resumen fue remitido al Pleno de la corporación y a la IGAE en todos los casos, excepto el Ayuntamiento de Chiva, que no lo remitió a la IGAE.

Por otra parte, el 33,3% de los ayuntamientos formalizó un plan de acción con las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el mencionado informe resumen, de acuerdo con el artículo 38 del RCIL.

Se detecta un notable incumplimiento de las prescripciones del RCIL en la muestra de ayuntamientos analizada. Solo cinco de estos ayuntamientos (Alginet, Benetússer, L'Eliana, Nules y Silla) cumplieron con lo estipulado por el RCIL en estos aspectos.

A continuación, se examina la actividad de control interno en el aspecto de control financiero permanente y de auditoría.



**Cuadro 19. Actuaciones de control financiero en las entidades de la muestra. Ejercicio 2022**

Ayuntamiento	Plan anual control financiero	Otras actuaciones control permanente	Control financiero posterior ingresos	Auditorías públicas
Albal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Albatera	SÍ	SÍ	NO	NO
Alginet	SÍ	NO	NO	NO
Benetússer	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Benicasim	NO	SÍ	NO	NO
Carlet	NO	NO	NO	NO
Chiva	SÍ	SÍ	NO	NO
Godella	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Guardamar del Segura	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
L'Eliana	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Massamagrell	NO	NO	NO	NO
Nules	SÍ	NO	NO	NO
Rojales	SÍ	NO	NO	NO
Silla	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Tavernes de la Valldigna	NO	SÍ	NO	NO
<b>Total SÍ</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>3</b>
<b>%</b>	<b>73,3%</b>	<b>60,0%</b>	<b>40,0%</b>	<b>20,0%</b>

En once de los ayuntamientos analizados, el órgano interventor elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 del RCIL).

El 60,0% de los ayuntamientos de la muestra realizó otras actuaciones de control permanente. El control financiero posterior de los ingresos se realizó en el 40,0% de las entidades en ese ejercicio.

Por otro lado, solo tres entidades ejecutaron la auditoría pública en alguna o varias de sus entidades dependientes o adscritas.

### **3. ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS Y LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS ENTIDADES DE LA MUESTRA**

Este apartado estudia los tipos de negocio jurídico en los que tienden a producirse los acuerdos contrarios a reparos o la omisión de fiscalización previa, las causas de los reparos no atendidos, así como las principales infracciones que se han puesto de manifiesto, identificando las áreas de riesgo en la gestión. En la selección de expedientes se ha buscado la mayor representatividad posible, siendo el importe de la muestra al menos el 20% del comunicado por cada entidad.



### 3.1. Resultados sobre los acuerdos contrarios a reparos

En este primer cuadro se presenta el número e importe de los acuerdos contrarios a reparos que han comunicado las entidades que forman parte de la muestra.

**Cuadro 20. Acuerdos contrarios a reparos de las entidades de la muestra. Ejercicio 2022 (euros)**

Ayuntamiento	ACR			
	Nº	% s/total	Importe	% s/total
Albal	50	6,9%	128.075	0,6%
Albatera	28	3,9%	2.310.647	10,6%
Alginet	9	1,2%	87.575	0,4%
Benetússer	20	2,8%	1.251.868	5,7%
Benicasim	40	5,5%	5.836.519	26,7%
Carlet	36	5,0%	290.681	1,3%
Chiva	153	21,0%	107.163	0,5%
Godella	79	10,9%	3.936.626	18,0%
Guardamar del Segura	75	10,3%	160.562	0,7%
L'Eliana	76	10,5%	4.287.537	19,6%
Massamagrell	15	2,1%	167.793	0,8%
Nules	72	9,9%	1.041.656	4,8%
Rojales	22	3,0%	676.468	3,1%
Silla	27	3,7%	222.975	1,0%
Tavernes de la Valldigna	25	3,4%	1.366.344	6,2%
<b>Total</b>	<b>727</b>	<b>100,0%</b>	<b>21.872.489</b>	<b>100,0%</b>

Los ayuntamientos de Chiva, Godella, Guardamar del Segura y L'Eliana remitieron más de la mitad de los acuerdos contrarios a reparos. Respecto al importe de los acuerdos, destacan los ayuntamientos de Benicasim y L'Eliana.

La distribución de los acuerdos contrarios a reparos de 2022 comunicados por las entidades de la muestra, en función de su modalidad de gasto, es la siguiente:



**Cuadro 21. Acuerdos contrarios a reparos de las entidades de la muestra, por modalidad de gasto. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	% s/total	Importe	% s/total
Anticipos de caja fija	6	0,8%	11.824	0,1%
Contratación	531	73,0%	8.236.278	37,7%
Encargos a medios propios	1	0,1%	887.166	4,1%
Otros procedimientos	5	0,7%	60.108	0,3%
Pagos a justificar	16	2,2%	21.215	0,1%
Gastos de personal	113	15,5%	6.756.419	30,9%
Prelación de pagos	38	5,2%	5.820.743	26,6%
Subvenciones	17	2,3%	78.736	0,4%
<b>Total</b>	<b>727</b>	<b>100,0%</b>	<b>21.872.489</b>	<b>100,0%</b>

La modalidad en la que se adoptaron mayor número de acuerdos fue la contratación, seguida de gastos de personal, prelación de pagos, subvenciones y pagos a justificar.

Se han revisado 40 expedientes, que alcanzan el 5,5% del número de acuerdos y el 29,3% del importe total. El análisis de estos acuerdos se realiza en el apéndice 4 de este informe.

La infracción más frecuente se ha producido en los principios y procedimientos que rigen la contratación. Destaca el fraccionamiento del precio de los contratos, los gastos realizados sin expediente de contratación y la ejecución de contratos una vez finalizada su vigencia.

También son importantes los incumplimientos en los gastos de personal. Las observaciones del interventor se han centrado en la inadecuada percepción de determinados complementos y en la forma de provisión de ciertos puestos de trabajo.

### **3.2. Resultados sobre los expedientes con omisión de fiscalización previa**

El siguiente cuadro muestra el número e importe de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades que forman parte del trabajo.



**Cuadro 22. Expedientes con omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra. Ejercicio 2022 (euros)**

Ayuntamiento	OFP			
	Nº	% s/total	Importe	% s/total
Albal	5	0,9%	198.542	2,3%
Albatera	28	5,1%	1.555.251	18,1%
Alginet	30	5,5%	279.599	3,3%
Benetússer	73	13,3%	1.292.574	15,0%
Chiva	273	49,8%	1.204.729	14,0%
Godella	33	6,0%	1.218.142	14,2%
L'Eliana	18	3,3%	606.277	7,0%
Massamagrell	10	1,8%	1.087.775	12,6%
Nules	9	1,6%	22.945	0,3%
Rojales	4	0,7%	262.124	3,0%
Silla	56	10,2%	849.778	9,9%
Tavernes de la Valldigna	9	1,6%	22.021	0,3%
<b>Total</b>	<b>548</b>	<b>100,0%</b>	<b>8.599.757</b>	<b>100,0%</b>

Doce ayuntamientos de la muestra comunicaron a la Plataforma de Rendición de Cuentas haber incurrido en OFP durante el ejercicio 2022. Los ayuntamientos de Chiva, Benetússer y Silla comprenden la mayoría de los expedientes remitidos. En este apartado informaron que no tenían hechos que comunicar los ayuntamientos de Benicasim, Carlet y Guardamar del Segura.

**Cuadro 23. Expedientes de omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra, por modalidad de gasto. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	% s/total	Importe	% s/total
Contratación	512	93,4%	8.039.785	93,5%
Convenios	1	0,2%	1.300	0,0%
Gastos de personal	2	0,4%	159.926	1,9%
Otros procedimientos	9	1,6%	2.035	0,0%
Personal	7	1,3%	87.830	1,0%
Subvenciones	17	3,1%	308.881	3,6%
<b>Total</b>	<b>548</b>	<b>100,0%</b>	<b>8.599.757</b>	<b>100,0%</b>

La mayoría de los expedientes donde hubo omisión de fiscalización previa corresponden a la modalidad de contratación.

La muestra de expedientes está formada por 24 expedientes que suponen un 30,0% del importe total. Respecto de las facturas y/o gastos que los conforman, cabe entender que se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, siendo de aplicación el artículo 28 del RCIL.



En cuanto a los incumplimientos normativos, estos consisten principalmente en la inexistencia de expediente de contratación y, en consecuencia, de licitación legalmente exigible, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

### **3.3. Análisis sobre la tramitación de los acuerdos contrarios a reparos y expedientes con omisión de fiscalización previa de las entidades de la muestra**

En el análisis de los expedientes y documentación de las entidades de la muestra se ha observado cierta heterogeneidad en el tratamiento dado a los reconocimientos extrajudiciales de créditos. Los órganos de Intervención de algunas entidades los tramitaron como expedientes con omisión de fiscalización previa, mientras que otros los consideraron como acuerdos contrarios a reparos, basados en la insuficiencia de crédito o en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

De todas las entidades de la muestra, ningún ayuntamiento inició un expediente de revisión de oficio ante supuestos de nulidad, en los términos establecidos por el artículo 106 de la LPACAP.

Según el artículo 28 del RCIL, la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. En todos los casos, la revisión del acto se ha materializado acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración, como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo.

Asimismo, no hay constancia de que alguna de las entidades haya exigido algún tipo de responsabilidad al personal al servicio de las Administraciones públicas. La disposición adicional 28ª de la LCSP declara que la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la ley dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia. Asimismo, el artículo 28 de la LTBG señala que constituyen infracciones muy graves, entre otras, la realización de gastos y pagos sin consignación presupuestaria.

### **3.4. Análisis de las anomalías de ingresos**

El Ayuntamiento de L'Elia fue la única entidad de la muestra que comunicó anomalías en ingresos durante el ejercicio 2022. Este apartado contiene el informe anual que realiza la Intervención del Ayuntamiento sobre los ingresos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL.

Las principales infracciones se han detectado en la contabilización de las multas y sanciones de tráfico. Su análisis puede verse en el apartado 10.4 del apéndice 4.



## APÉNDICE 4

### Apartado específico de cada entidad de la muestra



## 1. AYUNTAMIENTO DE ALBAL

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad también comunicó información de su organismo autónomo Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés.

### 1.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por concurso desde el 16 de octubre de 2013. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos un puesto de los subgrupos A1 o A2 y dos de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados en 2022.

La Intervención no considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. En concreto, se menciona que hay carencias de personal técnico para el ejercicio de la función interventora.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 14 de febrero de 2019, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



## Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 19 de diciembre de 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento y en el organismo autónomo, incluido el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento realizó una auditoría pública sobre el organismo autónomo dependiente, para lo cual se contrataron medios ajenos por un valor de 5.445 euros.

### 1.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 50 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, 32 de ellos fueron adoptados en el propio ayuntamiento y 18 en el organismo autónomo dependiente.

**Cuadro 24. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	50	100,0%	128.075	100,0%
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100,0%</b>	<b>128.075</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado cuatro acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 24,7% del importe total.

#### *Relaciones de facturas*

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en cuatro relaciones de facturas, por un importe total de 31.669 euros, formulándose reparos con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Los informes destacan que se trata de prestaciones que incumplen los principios que rigen la contratación del sector público establecidos en la LCSP. También se infringe lo exigido por el artículo 118 de esa misma ley respecto de los contratos menores. Como reconoce la jurisprudencia, la Administración deberá compensar al contratista en la medida del enriquecimiento obtenido por la actividad de este.

Las facturas con mayor importe corresponden a suministros químicos, mantenimiento de aire acondicionado y servicio de monitores.

Mediante las correspondientes resoluciones de Alcaldía se resuelven las discrepancias formuladas y se prosigue con el procedimiento, aprobando el gasto y reconociendo la obligación correspondiente a las facturas incluidas en dichas relaciones.



### 1.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en cinco expedientes durante 2022, en las modalidades de contratación y gastos de personal.

**Cuadro 25. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	OFP		
		%	Importe	%
Contratación	3	60,0%	38.616	19,4%
Gastos de personal	2	40,0%	159.926	80,6%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>	<b>198.542</b>	<b>100,0%</b>

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 80,0% del importe total.

#### *Contratación de personal*

El informe de Intervención de 5 de enero de 2022 observa que el gasto derivado de la contratación de diversos trabajadores, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2021, ha sido autorizado y dispuesto sin que se haya realizado el trámite de fiscalización e intervención previa preceptivo.

Se trata de la renovación de una serie de contratos laborales de duración determinada que fueron objeto de finiquito en diciembre de 2021, como consecuencia de la extinción del contrato. No se produjo cese alguno en la prestación laboral, que ha sido continuada.

A juicio de la Intervención, se dan los siguientes incumplimientos normativos:

- No existe crédito presupuestario al estar pendiente de aprobación el presupuesto para 2022, ni tampoco el correspondiente expediente de generación de créditos.
- No incluye, como tramitación anticipada, la subordinación de la autorización y disposición del gasto a la existencia de crédito para el ejercicio en el cual se autoriza la contratación.
- No se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
- No consta contrato formalizado adecuado a lo dispuesto en la normativa vigente.
- No consta si las retribuciones se ajustan al convenio colectivo de aplicación, o si se trata de contratos al margen del convenio.

A su vez, la Secretaría emitió un informe el 26 de enero de 2022 en el que concluye que la prórroga para 2022 de los contratos existentes en 2021 resultaba legalmente procedente, pero no lo era la liquidación de indemnizaciones por terminación del contrato. En



consecuencia, debería procederse al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por las cinco personas afectadas.

La Resolución de la Alcaldía de 31 de enero de 2022 toma conocimiento de la omisión de la función interventora producida y acuerda que continúe el procedimiento, autorizando y disponiendo el gasto derivado de las nóminas correspondientes del mencionado personal, que incluye el reintegro de los finiquitos percibidos.

#### **1.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.

### **2. AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 el 6 de agosto de 2023, fuera del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio una entidad dependiente, la sociedad mercantil Somusal, SLU, cuyo capital social pertenecía íntegramente al Ayuntamiento.

#### **2.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad**

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

##### **Estructura del órgano de Intervención**

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante comisión de servicios desde el 6 de agosto de 2021. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definido un puesto de los subgrupos A1 o A2, que se encontraba vacante, y dos de los subgrupos C1 o C2, que estaban ocupados en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, aunque esta circunstancia no ha sido comunicada al Pleno. Se manifiesta que falta personal cualificado para las funciones de control y fiscalización.

##### **Sistema de control interno**

La entidad afirma que aplica el régimen de control simplificado, a pesar de que no cumple los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL.



La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones, según los acuerdos del Pleno de 27 de septiembre de 2018 y de 30 de marzo de 2022.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

### Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017), ni el presidente de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, aunque no consta su fecha de remisión al Pleno. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Sí que se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente, aunque no se ha efectuado el control financiero posterior de los ingresos. Tampoco consta la realización de auditoría pública sobre la sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento.

## 2.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 28 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 26. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	1	3,6%	152.939	6,6%
Personal	26	92,8%	2.134.768	92,4%
Subvenciones	1	3,6%	22.940	1,0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.310.647</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado tres acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 20,2% del importe total.



### *Retribuciones del personal*

La Intervención fiscaliza las nóminas de los meses de julio y noviembre de 2022, por un importe total de 314.744 euros, emitiendo sendos informes de reparo suspensivos por los siguientes motivos:

1. Las nóminas no se encuentran firmadas por órgano responsable alguno. Asimismo, no consta informe que justifique las variaciones con respecto al mes anterior.
2. Se han omitido requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, conforme al artículo 216.2, letra c), del TRLRHL, y al artículo 12.3, letra c), del RCIL. En este sentido, la Intervención informó desfavorablemente la propuesta de aprobación de la RPT por incluir subidas salariales superiores al 2%, incumpliendo el límite previsto en la LPG2022 en términos de homogeneidad. Consta requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de anulación del citado acuerdo de aprobación de la RPT por infringir dicha normativa.

Asimismo, se realizan las siguientes observaciones:

- El Ayuntamiento debe garantizar el registro diario de la jornada del personal laboral, y conservar los registros para su inspección y control (artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores).
- La organización y funcionamiento de los distintos servicios debe adecuarse a la jornada máxima semanal en promedio anual, de forma que se garanticen los descansos previstos en la normativa vigente y se eliminen las horas extras estructurales.

La Alcaldía, mediante los correspondientes decretos, levanta los reparos formulados por Intervención y ordena continuar la tramitación del expediente. Se considera que las retribuciones que constan en las nóminas son el resultado de la adecuación de diversos puestos de trabajo singulares mediante la aprobación de la RPT del Ayuntamiento. Asimismo, se incluye la subida prevista del 2% para todos los empleados públicos para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, el acuerdo de RPT es válido y procede su aplicación.

### *Reconocimiento extrajudicial de crédito*

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en una relación de facturas, por un importe total de 152.939 euros, formulándose reparo con carácter suspensivo de conformidad con lo previsto en los artículos 173 y 215 del TRLRHL, por los siguientes motivos:

- Se trata de gastos realizados sin crédito presupuestario adecuado y suficiente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL
- Omisión de requisitos o trámites esenciales, según el artículo 216.2.c) del TRLRHL. Facturas que exceden los límites del contrato menor. Ausencia de procedimiento adecuado de contratación.



Se trata de compromisos de gastos que no han sido debidamente adquiridos. Los gastos nulos no eximen de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas y, por tanto, la única forma de imputarlas es a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022, acuerda levantar el reparo suspensivo y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se detallan y aplicarlas al presupuesto del ejercicio 2022.

### 2.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en 28 expedientes durante el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación.

**Cuadro 27. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	OFP			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	28	100,0%	1.555.251	100,0%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.555.251</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, lo que supone un 29,4% del importe total.

#### *Relaciones de facturas*

Se analizan dos informes de la Intervención con opinión desfavorable sobre una serie de gastos por omisión de la función interventora. El importe conjunto de las facturas asciende a 306.006 euros.

La omisión se refiere a la falta de fiscalización preceptiva de servicios, suministros u obras correspondientes a diversas facturas y gastos, cuyo valor estimado superaría el importe establecido en el artículo 118 de la LCSP, o bien porque existiendo contrato se ha excedido su duración máxima, habiéndose obviado el procedimiento de contratación.

En las facturas consta un informe del área gestora en el que se manifiesta que la prestación ha sido realizada y el importe es el acordado y adecuado a los precios de mercado.

Los decretos de Alcaldía de 25 de octubre y de 24 de noviembre de 2022 levantan la suspensión y autorizan, disponen y reconocen la obligación de las facturas y gastos. Se considera que las facturas objeto de suspensión corresponden a servicios o suministros imprescindibles que han sido realizados satisfactoriamente por el proveedor. Siguiendo la doctrina del enriquecimiento injusto, debe procederse al abono de las prestaciones.



La Alcaldía ha iniciado un proceso de regularización de todos los contratos de servicios y suministros periódicos para su adaptación a la LCSP, sin que sea posible su paralización hasta entonces sin menoscabar los servicios básicos a los que afecta.

## 2.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.

## 3. AYUNTAMIENTO DE ALGINET

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

### 3.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por nombramiento accidental desde el 24 de marzo de 2021, por un técnico de administración general. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos un puesto de los subgrupos A1 o A2 y tres de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2018, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.



La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del RCIL) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 26 de mayo de 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 3.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado nueve acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

Cuadro 28. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	9	100,0%	87.575	100,0%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100,0%</b>	<b>87.575</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, que suponen un 42,2% del importe total.

#### Contrato de suministro

El informe de Intervención de 11 de febrero de 2022 fiscaliza el contrato de suministro, mediante la modalidad de *renting*, de dos vehículos con destino a la Policía Local, por un importe de 20.974 euros.

Se emite informe de fiscalización previa con resultado de reparo, por no haberse publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

Consta el informe de Secretaría donde se argumenta que el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la prórroga del contrato, como consecuencia de



acontecimientos imprevisibles y por razones de interés público, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

La Resolución de Alcaldía de 6 de abril de 2022 acuerda continuar prestando el suministro, como situación excepcional y transitoria por el tiempo imprescindible para completar el procedimiento de contratación durante el plazo máximo de nueve meses a partir del vencimiento del contrato, en los mismos términos que los iniciales.

#### *Contrato de obras*

La Intervención emite un informe de fecha 21 de diciembre de 2022 sobre el contrato "Finalización parcial de las obras del Pabellón Polideportivo Municipal", por un importe de 15.949 euros.

El informe tiene un resultado de reparo, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, ya que no se incorpora el pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Tampoco existe acta de replanteo previo.

También se formula una observación sin efectos suspensivos, por no haber seguido el procedimiento establecido en los artículos 203 y 205 de la LCSP para las modificaciones, ya que no es posible modificar un contrato cuyo plazo de ejecución ha vencido.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de diciembre de 2022, levanta el reparo formulado por el interventor para poder abonar la certificación correspondiente al modificado de la obra, al entender que se dan los condicionantes de naturaleza jurídica de la vía del enriquecimiento injusto.

### **3.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en 30 expedientes durante el ejercicio fiscalizado, en la modalidad de contratación.

**Cuadro 29. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	OFP		
		%	Importe	%
Contratación	30	100,0%	279.599	100,0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0%</b>	<b>279.599</b>	<b>100,0%</b>

Se ha revisado una muestra de dos expedientes, lo que supone un 29,4% del importe total.

#### *Relaciones de facturas*

Los informes de Intervención de 17 de marzo y de 30 de mayo de 2022 detectan la falta de fiscalización previa preceptiva en la aprobación del gasto correspondiente a dos relaciones de facturas, de conformidad con el artículo 28 del RCIL.



Los expedientes no contemplan más infracciones. Se ha comprobado la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto, por un importe global de 82.141 euros.

Esta omisión de fiscalización se convalida mediante sendos decretos de Alcaldía, y se da traslado de los acuerdos a los departamentos de Intervención y Tesorería municipales.

### **3.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.

## **4. AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER**

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio una entidad dependiente, la sociedad mercantil BENESERMU, SA, con capital social íntegramente propiedad del Ayuntamiento.

### **4.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad**

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### **Estructura del órgano de Intervención**

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto por nombramiento provisional desde el 1 de abril de 2022. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, ni de los subgrupos A1 o A2. Hay definido un puesto de los subgrupos C1 o C2, que estuvo ocupado en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

#### **Sistema de control interno**

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 1 de enero de 2020, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de comprobar la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, las bases de



ejecución del presupuesto contemplan otros requisitos en los expedientes de personal, contratos y subvenciones.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del RCIL) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2022, que fue remitido al Pleno el 26 de mayo de 2022. Durante el ejercicio no hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento. Se ha llevado a cabo el control financiero posterior de los ingresos. En el ejercicio fiscalizado se ha realizado una auditoría pública de la sociedad mercantil dependiente del Ayuntamiento, para lo cual se han contratado medios ajenos a la entidad por un importe de 12.876 euros.

## 4.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 20 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 30. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Contratación	17	85,0%	343.183	27,4%
Encargo a medios propios	1	5,0%	887.166	70,9%
Personal	1	5,0%	15.519	1,2%
Subvenciones	1	5,0%	6.000	0,5%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.251.868</b>	<b>100,0%</b>

Se ha seleccionado un acuerdo para formar parte de la muestra, que supone un 70,9% del importe total.



### *Transferencias*

Se fiscalizan con reparos suspensivos las transferencias mensuales a la sociedad mercantil municipal, por un importe total anual de 887.166 euros, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Las facturas presentadas por la mercantil, debidamente conformadas, no cumplen con la regla de servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 500/1990, según el cual previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Mediante los correspondientes decretos de Alcaldía se resuelve aprobar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas, visto que están conformadas por el concejal encargado del área y por el responsable de la tramitación del gasto efectuado, implicando dicha conformidad que la prestación o actuación ha sido realizada.

### **4.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en 73 expedientes durante el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación.

**Cuadro 31. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	OFP		
		%	Importe	%
Contratación	73	100,0%	1.292.574	100,0%
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.292.574</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado tres expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 25,0% del importe total.

### *Relaciones de facturas*

Se revisan los informes emitidos por la Intervención sobre tres relaciones contables en las que se incluyen facturas por un importe total de 322.742 euros.

Los gastos anteriores corresponden a servicios, suministros u obras cuyo valor supera el importe establecido en el artículo 118 de la LCSP, o bien superan el plazo de un año establecido en el artículo 29.8 de dicha ley, por lo que se ha obviado el procedimiento de contratación, habiéndose producido la omisión de la función interventora, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Las facturas recogidas en las relaciones han sido conformadas por los responsables, acreditándose, por tanto, su efectiva realización y que se trata de precios de mercado.



Mediante varios decretos de Alcaldía se resuelve la omisión de fiscalización y se acuerda la continuidad de los expedientes. Se autorizan, disponen y reconocen las obligaciones de conformidad con la doctrina del enriquecimiento injusto, por la cual la Administración debe atender el pago de las actuaciones realizadas pese a no disponer de acto administrativo que dé cobertura jurídica a la actuación.

#### **4.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.

### **5. AYUNTAMIENTO DE BENICASIM**

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

#### **5.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad**

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

##### **Estructura del órgano de Intervención**

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 29 de septiembre de 2015. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definidos un puesto de los subgrupos A1 o A2 y seis de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados en 2022.

La Intervención considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano.

##### **Sistema de control interno**

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 4 de octubre de 2013, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.



La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

### Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del RCIL), ni el presidente de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

### Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2022. Tampoco hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han llevado otras actuaciones de control permanente. No se ha efectuado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 5.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 40 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 32. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Pagos a justificar	2	5,0%	15.777	0,3%
Prelación de pagos	38	95,0%	5.820.742	99,7%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100,0%</b>	<b>5.836.519</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 30,8% del importe total.

#### *Relaciones de facturas*

Se fiscalizan con reparos dos relaciones de facturas por un importe conjunto de 1.799.952 euros, por haberse omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, LPACAP).

Los informes de la Intervención contienen las siguientes incidencias:

- Gastos realizados incumpliendo la legislación en materia de contratación pública, evitándose requisitos y trámites esenciales. Se incluyen en este supuesto los gastos fraccionados.



- La conformidad del jefe o del responsable del servicio no recoge todos los requisitos que marcan las bases de ejecución del presupuesto.
- Actividad de terceros en la que colabora el Ayuntamiento, que debería tramitarse como una subvención.
- Incumplimiento del plazo establecido para la emisión o remisión de facturas en el Reglamento de Facturación.

Los decretos de Alcaldía de 15 de junio y de 9 de diciembre de 2022 resuelven las discrepancias formuladas en favor del centro gestor y acuerdan autorizar y reconocer las obligaciones, ya que se acredita la realización de suministros y la prestación de servicios, y la mayor parte de las facturas están debidamente conformadas. La jurisprudencia sobre el enriquecimiento injusto determina la necesidad de que se aprueben y satisfagan estas facturas, existiendo consignación presupuestaria para hacer frente al expediente en el presupuesto prorrogado para el año 2022.

### **5.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

### **5.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.

## **6. AYUNTAMIENTO DE CARLET**

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

### **6.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad**

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### **Estructura del órgano de Intervención**

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 1 de abril de 2008. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.



No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay definido un puesto de los subgrupos A1 o A2, que se encontraba vacante, y dos de los subgrupos C1 o C2, que estaban ocupados en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, aunque esta circunstancia no ha sido comunicada al Pleno.

### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2019, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

### Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017), ni el presidente de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

### Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2022. Tampoco hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

No se ha realizado ninguna actuación de control permanente, ni el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 6.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 36 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 33. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	36	100,0%	290.681	100,0%
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>100,0%</b>	<b>290.681</b>	<b>100,0%</b>



Se han seleccionado cuatro acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 21,6% del importe total.

#### *Relaciones de facturas*

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en cuatro relaciones de facturas, por un importe total de 62.863 euros, formulándose reparos con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Los informes destacan que los gastos corresponden a servicios y suministros cuyo valor supera el importe establecido en el artículo 118 de la LCSP, o bien su duración es superior a un año, por lo que no reúnen las características necesarias para ser considerados como contratos menores (artículo 29.8 LCSP). En ninguno de ellos consta un contrato vigente, por lo que deben ser considerados contratos verbales, prohibidos por el artículo 37.1 de dicha ley.

También se expone que la Administración está obligada al pago de su importe, ya que la prestación ha sido efectivamente realizada, impidiendo el enriquecimiento injusto de aquella. Los gastos de mayor importe corresponden a fiestas, mantenimiento de parques y jardines, vestuario de la Policía Local, aplicaciones informáticas y servicios de telefonía.

Mediante las correspondientes resoluciones de Alcaldía se resuelven las discrepancias formuladas, dado que las facturas cuentan con el visto bueno de los responsables de área y que los servicios son necesarios para el funcionamiento de la actividad municipal.

### **6.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

### **6.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.

## **7. AYUNTAMIENTO DE CHIVA**

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.



## 7.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 22 de abril de 2004. El titular del puesto también ejerce el control interno en la Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, ni de los subgrupos A1 o A2. Había seis puestos definidos de los subgrupos C1 o C2, que estaban ocupados en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido comunicada al Pleno. Se manifiesta que falta personal cualificado para las funciones de control y fiscalización.

### Sistema de control interno

La entidad afirma que aplica el régimen de control simplificado, a pesar de que no cumple los requisitos para aplicar el modelo simplificado de contabilidad, según lo previsto en el artículo 39 del RCIL.

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 7 de enero de 2021, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad, salvo en las subvenciones otorgadas por la entidad local y en los contratos de obras, servicios y suministros que no son menores.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del RCIL) y se ha remitido al Pleno de la entidad. En la IGAE no consta como enviado el informe de 2021, aunque sí el de 2022. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 27 de abril de 2021. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.



Se han realizado otras actuaciones de control permanente. No se ha efectuado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 7.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 153 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 34. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	153	100,0%	107.163	100,0%
<b>Total</b>	<b>153</b>	<b>100,0%</b>	<b>107.163</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado tres acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 20,9% del importe total.

### *Relaciones de facturas*

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en tres relaciones de facturas, por un importe total de 22.440 euros, formulándose reparo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Los gastos más importantes corresponden a servicios informáticos y al suministro de pinturas. En dos de estos informes se destaca que se ha obviado la tramitación del expediente que, por duración y cuantía, establece el artículo 118 de la LCSP para los contratos menores.

En otro informe se advierte que la suma de las facturas presentadas anualmente por una empresa supera la cuantía establecida por la LCSP para los contratos menores, por lo que debería haberse tramitado un expediente de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de esa ley. También se ha omitido la función interventora recogida en el artículo 28 del RDL 424/2017, que es preceptiva en los contratos que no son menores.

Mediante las correspondientes resoluciones de la Junta de Gobierno Local se resuelven las discrepancias formuladas, dado que todas las facturas cuentan con el visto bueno de los responsables de las áreas correspondientes.

## 7.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en 273 expedientes del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.



**Cuadro 35. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	OFP		
		%	Importe	%
Contratación	273	100,0%	1.204.729	100,0%
<b>Total</b>	<b>273</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.204.729</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado tres expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 23,0% del importe total.

#### *Comprobación material*

La Intervención emite un informe de fecha 29 de diciembre de 2022 por la omisión de la intervención previa en las obras de renovación de un colector y de la red de agua potable, por un importe que asciende a 98.509 euros.

Según el informe, no se ha cumplido con lo regulado por el artículo 210.2 de la LCSP, que establece que a la Intervención le será comunicado, cuando sea preceptivo, la fecha y lugar del acto de recepción de la prestación, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Mediante la Resolución de Alcaldía de 29 de diciembre de 2022 se aprueba el reconocimiento de la obligación de la factura, ya que se ha acreditado que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales con el visto bueno del concejal responsable del área.

#### *Relación de facturas y gastos*

Se analizan dos informes de la Intervención con opinión desfavorable sobre una serie de facturas y gastos por omisión de la función interventora, advirtiendo que no se podrá reconocer la obligación y pago hasta que se resuelva dicha omisión. El importe conjunto de las facturas asciende a 178.653 euros.

La omisión se refiere a la falta de fiscalización preceptiva de servicios, suministros u obras correspondientes a diversas facturas y gastos, cuyo valor estimado superaría el importe establecido en el artículo 118 de la LCSP, habiéndose obviado el procedimiento de contratación.

Las facturas son aprobadas por la Junta de Gobierno Local, dado que todas cuentan con el visto bueno de los responsables de las áreas correspondientes.

## **7.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.



## 8. AYUNTAMIENTO DE GODELLA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

### 8.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 18 de marzo de 2016. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay dos puestos definidos de los subgrupos A1 o A2, de los cuales uno está ocupado, y uno de los subgrupos C1 o C2, que estaba ocupado en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido comunicada al Pleno. Se manifiesta que falta personal cualificado para las funciones de control y fiscalización.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 25 de julio de 2019, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



## Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 28 de abril de 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han llevado a cabo otras actuaciones de control permanente. Se ha efectuado el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

### 8.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 79 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 36. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	48	60,8%	611.047	15,6%
Otros procedimientos	2	2,5%	9.125	0,2%
Personal	25	31,6%	3.307.414	84,0%
Subvenciones	4	5,1%	9.040	0,2%
<b>Total</b>	<b>79</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.936.626</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado tres acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 21,1% del importe total.

#### *Gastos de personal*

El informe de Intervención que fiscaliza la nómina del mes de diciembre de 2022 (519.131 euros) emite un reparo con carácter suspensivo, al considerar que las variaciones de nóminas no han sido objeto de acuerdos previamente adoptados, por los siguientes motivos:

1. Se ha aplicado un incremento retributivo del 1,5% en nóminas de personal no incluido en la nómina anterior, así como de atrasos, sin que conste informe ni acto administrativo que lo justifique.
2. No consta acto administrativo de integración en el grupo B de oficiales de Policía.
3. La aprobación de ayudas de 2020 a empleados públicos no ha sido aplicada íntegramente en 2022, año en que se ha consignado el crédito.
4. Se ha calculado incorrectamente la paga extraordinaria de algunos empleados públicos.



Además, se recogen otras observaciones complementarias, que no dan lugar a un reparo suspensivo:

- No se regulariza una comisión de servicios cuya duración máxima expiró años atrás.
- La valoración del complemento de destino y del complemento específico en determinados puestos es distinta a la aprobada en el anexo de personal del presupuesto.
- Hay servicios del ámbito de educación cuya prestación es irregular por carecer de título competencial, mientras no se concluya la tramitación de los expedientes oportunos con la obtención de los informes favorables de Conselleria.
- Se debe informar sobre la adecuación a la normativa de la aplicación al personal subrogado y temporal de los incrementos retributivos previstos en el Real Decreto-Ley 24/2018.

El departamento de personal tiene previsto subsanar paulatinamente las observaciones complementarias, por lo que propone a la Alcaldía que levante el reparo, resuelva la discrepancia y se continúe con la tramitación del expediente, lo que se efectúa mediante resolución de fecha 28 de diciembre de 2022.

#### *Contratación de personal*

El informe de la Intervención de 17 de agosto de 2022 formula un reparo a la contratación de profesores del Conservatorio para el curso 2022-2023. La propuesta de gasto tiene un importe de 216.995 euros.

Las causas del reparo son la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Según el informe, se han informado desfavorablemente los siguientes aspectos:

- Adecuación a la normativa del proceso de selección que se propone.
- Naturaleza temporal de las tareas a desempeñar (se hace referencia a la constitución de una bolsa de trabajo y un uso incorrecto de esta).
- Requisitos de titulación exigidos en relación con las características del puesto de trabajo.
- Acreditación de los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
- Adecuación de las retribuciones fijadas en el contrato al convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, se reitera la necesidad de regularizar la prestación de este servicio si se opta por su continuidad, de conformidad con el régimen establecido por la LRSAL.



La Resolución de Alcaldía de 31 de agosto de 2022 levanta el reparo y procede a la contratación del personal mencionado. Se ha subsanado la propuesta diferenciando los llamamientos de personal indefinido de las contrataciones temporales y se ha adecuado a la normativa vigente la modalidad de estas, estando asimismo en tramitación el proceso de estabilización del personal, como paso previo a la regularización del servicio.

#### *Contrato de servicio de ayuda a domicilio*

Se fiscaliza la prórroga del contrato del servicio de ayuda a domicilio. Según el informe de Intervención, esta prórroga supera las cuatro anualidades previstas en el pliego, siendo el Pleno el órgano que hubiera sido competente para ampliar tal límite.

Se formula reparo, que suspende la tramitación de este expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas o se resuelva la discrepancia por el órgano competente. Asimismo, se advierte que las facturas que pudieran presentarse deberán tramitarse vía omisión de fiscalización.

La resolución de Alcaldía de 8 de abril de 2022 aprueba y dispone el gasto del presente contrato por un importe de 97.000 euros.

Se formula discrepancia al informe de la Intervención y se levanta la objeción formulada, puesto que se trata de una prestación primaria de servicios sociales a personas en situación de vulnerabilidad. Resulta conveniente no interrumpir el servicio hasta la adjudicación de un nuevo contrato, cuya tramitación se ha visto afectada por la interposición de un recurso especial en materia de contratación.

### **8.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en 33 expedientes del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación.

**Cuadro 37. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	OFP		
		%	Importe	%
Contratación	33	100,0%	1.218.142	100,0%
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.218.142</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 21,8% del importe total.

#### *Reconocimiento extrajudicial de créditos*

La Intervención informa sobre dos relaciones de facturas tramitadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos. Corresponden a gastos que no fueron



debidamente aprobados ni comprometidos, pero que contaban con crédito en el ejercicio 2022. El importe conjunto de todas las facturas asciende a 265.916 euros.

En los gastos relacionados se ha obviado el procedimiento de contratación, habiéndose producido la omisión de la función interventora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Entre estos gastos destacan los siguientes: alquiler de carpas, suministro de gas, asesoramiento jurídico, telefonía, asistencia a domicilio, transporte de viajeros, mantenimiento de semáforos, servicios de comunicación y prensa, recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, mantenimiento de jardines.

Las principales incidencias detectadas han sido las siguientes:

- Gastos que no han sido aprobados ni adjudicados y cuyo importe anual excede los límites del contrato menor (artículos 118 y 29.8 de la LCSP).
- Prórroga de contrato por tiempo superior al permitido en la LCSP o al establecido en los pliegos, por la necesidad de mantener el servicio hasta la adjudicación de un nuevo contrato, sin que de momento se haya producido una nueva licitación.
- Servicios por importe fijo mensual que responden a necesidades permanentes que se repiten anualmente, sin que se haya producido ninguna licitación.

No se estima conveniente la revisión de los actos aludidos, dado que se han realizado las prestaciones, se suponen precios de mercado y se evita el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento. No obstante, debe evitarse la aprobación recurrente de gastos por esta vía mediante la correcta tramitación administrativa del gasto, dados los incumplimientos normativos que pone de manifiesto.

La Alcaldía, mediante los acuerdos de 28 de septiembre y 26 de diciembre de 2022, acuerda aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo una indemnización por el importe de los gastos como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración.

#### **8.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.

### **9. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.



La entidad tenía en ese ejercicio dos entidades dependientes, las sociedades mercantiles Marina de Las Dunas, SA, y Gestió Municipal de Neteja, SL, ambas con el capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento.

## 9.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento accidental desde el 20 de abril de 2021. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

Se han definido dos puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional, que no se encontraban ocupados en 2022. Hay dos puestos definidos de los subgrupos A1 o A2, que estaban ocupados, y nueve de los subgrupos C1 o C2, de los cuales ocho estaban ocupados.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido comunicada al Pleno. Se manifiesta que es necesario que se cubran los dos puestos de habilitados nacionales, así como el puesto vacante de administrativo.

### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2018, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



## Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 5 de agosto de 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente, incluido el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento ha realizado auditorías públicas sobre sus dos entidades dependientes, para lo cual ha contratado medios ajenos por un importe anual de 10.648 euros.

### 9.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 75 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 38. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	70	93,3%	106.949	66,6%
Otros procedimientos	2	2,7%	50.925	31,7%
Personal	3	4,0%	2.688	1,7%
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>100,0%</b>	<b>160.562</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado tres acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 38,8% del importe total.

#### *Subvenciones*

La Intervención informa desfavorablemente dos propuestas de concesión de subvenciones, por un importe total de 50.925 euros, dentro del programa municipal Bono Consumo Guardamar, para la promoción de ventas en el comercio de proximidad, anualidad 2022.

El órgano interventor emite nota de reparo, de carácter suspensivo, al haber omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales, ya que se aprecian irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación. Visto el expediente, se comprueba que no constan las facturas con identificación del tercero de los comercios propuestos como beneficiarios.

La concejalía responsable de la subvención manifiesta su discrepancia mediante un informe, ya que la documentación justificativa consiste en el listado de beneficiarios validado por la comisión de valoración de las ayudas. Se acuerda también que dicha aprobación se haga con la salvedad de un certificado del secretario, *a posteriori*, de la correcta presentación de los documentos acreditativos.



Mediante sendos decretos de Alcaldía, se acuerda resolver la discrepancia a favor del criterio expuesto por el Servicio de Promoción Económica y continuar la tramitación del expediente, puesto que se ha acreditado la propuesta de la comisión de valoración para realizar el abono a los beneficiarios de la campaña Bono Consumo Guardamar.

#### *Relación de facturas*

Se presenta en el departamento de intervención una relación de facturas, con conformidad del concejal responsable, por un importe total de 11.369 euros.

El órgano interventor emite el 25 de agosto de 2022 una nota de reparo, de carácter suspensivo, al afectar al reconocimiento de obligaciones en los que se han omitido requisitos o trámites esenciales, según el artículo 118 de la LCSP.

Por su parte, el órgano gestor emite un informe de discrepancia, debido a que se trata de prestaciones que se pretenden incluir en los procedimientos de contratación que se están llevando a cabo por parte de los servicios municipales.

Se trata de servicios debidamente ejecutados y recibidos de conformidad por parte de la concejalía, que podrían llevar aparejado el enriquecimiento injusto de la Administración en caso de no realizarse el reconocimiento de la obligación y el pago de esta.

### **9.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que no se había omitido la fiscalización previa en ningún expediente del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

### **9.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.

## **10. AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA**

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entes dependientes sobre los que comunicar información.

### **10.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad**

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.



### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 6 de octubre de 2020. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay un puesto definido de los subgrupos A1 o A2, y cinco de los subgrupos C1 o C2, todos ellos estaban ocupados en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido comunicada al Pleno.

### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2020, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales, según acuerdo plenario.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 28 de julio de 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Se han llevado a cabo otras actuaciones de control permanente, incluido el control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 10.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 76 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:



**Cuadro 39. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	ACR			
	Nº	%	Importe	%
Anticipos de caja fija	3	3,9%	10.444	0,2%
Contratación	54	71,1%	3.341.420	77,9%
Personal	18	23,7%	934.093	21,8%
Subvenciones	1	1,3%	1.580	0,1%
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.287.537</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado cuatro acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 20,7% del importe total.

#### *Relación de facturas*

Se emite informe de intervención previa de 13 de octubre de 2022 sobre una relación de facturas de gastos ocasionados durante el ejercicio 2022, por un importe total de 288.245 euros. Las facturas con mayor importe corresponden a los servicios de limpieza de edificios y dependencias municipales, recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

El informe emite una nota de reparo motivado por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. En concreto, se señala el incumplimiento de los preceptos legales y requisitos siguientes:

- Las obligaciones no corresponden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente (art. 13.2.c RCIL).
- Se comprueba la inexistencia de contrato suscrito con el adjudicatario, con excepción de los contratos menores, por no ser legalmente exigible.

El Decreto de Alcaldía de 14 de octubre de 2022 levanta el reparo, en virtud de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y una vez acreditada la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, ordenando la continuación de la tramitación del expediente.

#### *Talleres de empleo*

La Intervención informa desfavorablemente el procedimiento seguido para la selección del personal participante en dos talleres de empleo, por un importe total de 460.469 euros, formulándose reparo con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Las incidencias destacadas en los informes son las siguientes:

- El Plan de contratación no contiene la descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación de este.



- En los expedientes no consta la siguiente documentación:
  - Convocatorias a los integrantes de la comisión de evaluación con 5 días hábiles de antelación.
  - Publicación de la comisión de selección en el tablón y en la página web.
  - Criterios para la selección de los candidatos a los alumnos determinados por el Ayuntamiento.
  - Las actas de la comisión de selección no contienen la firma de todos sus componentes.

Mediante sendos decretos de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2022 se levantan los reparos efectuados y se ordena continuar la tramitación del expediente por razones de urgencia y necesidad, una vez vista la concesión de las subvenciones mediante resolución de la directora general de Empleo y Formación.

#### *Gastos de personal*

El informe de la Intervención municipal de fecha 23 de diciembre de 2022 formula un reparo respecto al abono de la productividad, programas de empleo y gratificaciones de Biblioteca, Cultura y Secretaría, incluidas en la nómina del mes de diciembre, por un importe de 140.842 euros.

Las causas asociadas al reparo son la omisión en el expediente de requisitos o trámites declarados esenciales por acuerdo del Pleno (incumplimiento del procedimiento de horas extraordinarias y productividades repetitivas).

Se detallan los incumplimientos en el informe de comprobaciones incluido en el expediente:

- Servicios extraordinarios: Con carácter previo a la realización de los trabajos deberá solicitarse por la jefatura de la unidad y con la conformidad del concejal del área el detalle de la persona propuesta, programa al que se refiere y retención de crédito.
- Productividad: Falta el informe del órgano sindical competente respecto de la asignación de la productividad y el informe favorable del Departamento de Personal de cumplimiento de la jornada laboral y de adecuación de la productividad a la legislación vigente.

Además, la productividad incluida dentro del programa de objetivos generales carece de una previa fijación de objetivos, es periódica y repetitiva y tiene criterios de cálculo que varían en el tiempo, sin aprobación por un órgano administrativo.

El Decreto de Alcaldía de 23 de diciembre de 2022 levanta los reparos incluidos en el Informe de la Intervención Municipal y aprueba la nómina del mes de diciembre de 2022.



Considera las propuestas de gratificaciones extraordinarias y horas extras formuladas por los respectivos responsables, haciendo constar que los trabajadores afectados cumplen con la jornada laboral y el horario establecido, existe consignación presupuestaria para el pago correspondiente y que dicha productividad es acorde a la legislación vigente.

### 10.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en 18 expedientes del Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 40. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	9	50,0%	594.591	98,1%
Otros	5	27,8%	768	0,1%
Personal	2	11,1%	1.201	0,2%
Subvenciones	2	11,1%	9.717	1,6%
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>100,0%</b>	<b>606.277</b>	<b>100,0%</b>

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 61,8% del importe total.

#### *Reconocimiento extrajudicial de crédito*

Se trata de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe de 374.862 euros que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, está incurso en omisión de fiscalización.

Las obligaciones incluidas en este expediente derivan de gastos que tienen el carácter de nullos de pleno derecho, al carecer del correspondiente crédito en el ejercicio de procedencia, y que habrían quedado sujetas a reparo de la Intervención en el supuesto de haberse procedido a su tramitación en el ejercicio de devengo del gasto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 2022, acordó convalidar la omisión de la función interventora a efectos de evitar el enriquecimiento injusto, procediendo a la indemnización de los afectados.

### 10.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que se produjo una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.



**Cuadro 41. Anomalías en ingresos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	AI			
	Nº	%	Importe	%
Multas y sanciones	1	100,0%	1	100,0%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>	<b>1</b>	<b>100,0%</b>

Se adjunta en este apartado el Informe sobre anomalías detectadas en ingresos en el ejercicio 2022 elaborado por la Tesorería, del que se dio cuenta al Pleno en fecha 7 de marzo de 2023.

*Anomalías de ingresos en el ejercicio 2022*

Las deficiencias vigentes en 2022, que ya existían en 2021, se refieren a la gestión de cobros de las multas y sanciones de tráfico. Se exponen a continuación:

1. Los ficheros tienen problemas para su implementación en el programa contable, en lo referente al pendiente de cobro, anulaciones, etc.
2. Duplicidades de ingresos que no pueden ser detectadas.
3. Dilatación del procedimiento ejecutivo al no existir un proceso normalizado.
4. Demora en la aplicación presupuestaria de los ficheros que se suministran a través de la aplicación utilizada.
5. Las multas cobradas a través de datáfono no se integran en el programa informático, con lo cual pueden darse disparidades entre los datos que se manejan.
6. Los ingresos parciales por descuento no son tenidos en cuenta y aparecen en el programa de la policía como pendientes. También ocurre con los ingresos por grúa realizados mediante el datáfono que usa la Policía Local.

De esta forma, se contabiliza lo ingresado, pero no consta el pendiente de cobro de las multas no ingresadas, lo cual genera inexactitud en la información contable, al margen de las disfunciones en el propio procedimiento sancionador.

En otro orden de cosas, las tasas que se cobran por la expedición presencial de certificados de empadronamiento se ingresan en una caja en metálico. El manejo de esos fondos está fuera del control contable, por lo que se propone su eliminación.

## **11. AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL**

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 el 10 de agosto de 2023, fuera del plazo establecido en la Instrucción.



La entidad no tenía en ese ejercicio entidades dependientes sobre las que comunicar información.

### 11.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 20 de marzo de 2022. No obstante, desde mayo de 2022 hasta abril de 2023 el puesto se ha desempeñado por otra interventora en régimen de acumulación, al estar el titular en situación de incapacidad laboral temporal. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

No se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay un puesto definido de los subgrupos A1 o A2, que no estaba ocupado, y tres de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido comunicada al Pleno. Se manifiesta que falta personal cualificado para las funciones de control y fiscalización.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2021, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales en gastos de personal, contratos de obras, subvenciones y aprovechamientos urbanísticos.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



## Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2022. En este periodo no hubo informes desfavorables de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni acerca de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni tampoco se realiza el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

### 11.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 15 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 42. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	15	100,0%	167.793	100,0%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>167.793</b>	<b>100,0%</b>

Se ha seleccionado un acuerdo para formar parte de la muestra, lo que supone un 35,9% del importe total.

#### *Contrato de obras*

Se fiscaliza con reparos la aprobación de la certificación número 2 de la obra "Alumbrado al nuevo campo de fútbol", por un importe de 60.249 euros. Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada.

Según el informe, no se ha producido la comunicación preceptiva a la Intervención para que asista a la recepción de la obra, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, ya que el importe acumulado de los abonos a cuenta es igual o superior al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas (artículo 198.2 LCSP).

La resolución de Alcaldía de 2 de marzo de 2022 levanta el reparo formulado por la Intervención, una vez visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal, donde expone que su nombramiento como responsable del contrato se produjo cuando la certificación ya se había firmado, por lo que no se pudo efectuar la comunicación preceptiva a que hace referencia el informe del interventor.



### 11.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en diez expedientes del Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 43. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	10	100,0%	1.087.775	100,0%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.087.775</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 33,1% del importe total.

#### *Reconocimiento extrajudicial de crédito*

Se revisan los informes emitidos por la Intervención sobre dos relaciones contables en las que se incluyen facturas por un importe total de 359.612 euros.

Los gastos corresponden a servicios y suministros sin contrato licitado, cuyo valor supera el importe establecido en el artículo 118 y/o superan el plazo de un año establecido en el artículo 29.8 de la LCSP, y que no entran en el ámbito del procedimiento simplificado del gasto recogido en las bases del presupuesto. Por estos motivos, se ha obviado el procedimiento de contratación, habiéndose producido la omisión de la función interventora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

Las facturas están conformadas por los técnicos y por los responsables de las respectivas áreas, por lo que se entiende que las prestaciones se han realizado y los importes facturados son conforme a mercado.

Mediante sendos decretos de Alcaldía se resuelve la omisión de fiscalización y se acuerda la continuidad de la tramitación a través del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos. De conformidad con la doctrina del enriquecimiento injusto, la Administración debe atender el pago de las actuaciones realizadas pese a no disponer de acto administrativo que dé cobertura jurídica a la actuación.

### 11.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.



## 12. AYUNTAMIENTO DE NULES

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad tenía en ese ejercicio como entidad dependiente la Comunidad de Usuarios de Vertidos Nules-Vilavella, inscrita en la Plataforma de Rendición de Cuentas como fundación, asociación u otra institución sin ánimo de lucro.

### 12.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 15 de marzo de 2018. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

En cuanto al personal adscrito al órgano de intervención, se han definido tres puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. También hay un puesto definido de los subgrupos A1 o A2 y dos de los subgrupos C1 o C2. Todos estos puestos estaban ocupados en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido comunicada al Pleno.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 25 de octubre de 2018, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales de acuerdo con el reglamento de control interno de la entidad.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.



## Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 1 de enero de 2023. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Se ha emitido informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de regla de gasto.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni tampoco se realiza el control financiero posterior de los ingresos.

En 2022 no se realizó ninguna auditoría pública sobre la entidad dependiente del Ayuntamiento.

## 12.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 72 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 44. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	38	52,8%	702.084	67,4%
Personal	27	37,5%	311.046	29,9%
Subvenciones	7	9,7%	28.526	2,7%
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.041.656</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado cuatro acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 25,7% del importe total.

### *Abono servicios extraordinarios*

El informe de Intervención de 27 de enero de 2022 fiscaliza la propuesta de resolución para el abono de las horas extraordinarias de diverso personal, principalmente de la Policía local, a incluir en la nómina del mes de enero, por un importe de 89.900 euros.

Se formula reparo porque en el expediente no consta la autorización previa de la jefatura del servicio para la realización de los servicios extraordinarios. Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva, en su caso, la discrepancia planteada.

Finalmente, mediante el Decreto de Alcaldía de 27 de enero de 2022 se resuelve la discrepancia y se procede al abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios que han sido objeto de reparo, ya que las indemnizaciones a pagar vienen conformadas por los jefes de servicio correspondientes.



### *Contratación menor de suministros y servicios*

Los informes de 14 de octubre y 30 de diciembre de 2022 fiscalizan con reparos dos decretos económicos, por un importe total de 133.677 euros.

Las obligaciones incluidas en estos expedientes están formadas por facturas que tienen un carácter reiterativo, superando su importe acumulado anual los umbrales de contratación del contrato menor, debiéndose por lo tanto proceder a su licitación.

Las obligaciones no responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente ya que, al no haberse producido la licitación de los servicios y de los suministros, estos no se han podido fiscalizar.

La discrepancia planteada se resuelve a favor del criterio expuesto por la Alcaldía, puesto que debe retribuirse a la empresa prestataria del servicio al objeto de que no se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración.

### *Contratación laboral temporal*

El reparo formulado por la Intervención el 3 de enero de 2022 pone de manifiesto que el tipo de contrato a formalizar para los peones de brigada forestal no se adapta a la normativa legal aplicable. El importe de la operación asciende a 44.614 euros.

El reparo viene fundamentado porque se propone la realización de un contrato por obra y servicio para un periodo de seis meses. No obstante, no cabría realizar dicho tipo de contrato debido a que las funciones a realizar tienen carácter estructural.

La Alcaldía resuelve la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto en el informe del departamento de personal, puesto que la suspensión del expediente agravaría la falta de efectivos de la brigada forestal y la prestación de los servicios de carácter obligatorio previstos en el artículo 26 de la LRBRL.

## **12.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en nueve expedientes del Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 45. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Personal	2	22,2%	3.451	15,0%
Subvenciones	7	77,8%	19.494	85,0%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100,0%</b>	<b>22.945</b>	<b>100,0%</b>

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 61,0% del importe total.



### *Ayudas de emergencia social*

La Intervención emitió un informe de fecha 28 de mayo de 2022, sobre la omisión de la fiscalización en el expediente de ayudas de emergencia social tramitado por el departamento de servicios sociales, por un importe total de 14.000 euros.

El expediente no contempla más infracciones, aparte de la omisión de la fiscalización previa de requisitos básicos. Se ha comprobado la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto, además de la efectiva y conforme realización de las prestaciones.

Esta omisión de fiscalización se convalida mediante un decreto de Alcaldía, una vez examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del RCIL.

## **12.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.

## **13. AYUNTAMIENTO DE ROJALES**

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entes dependientes sobre los que comunicar información.

### **13.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad**

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### **Estructura del órgano de Intervención**

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante acumulación desde el 10 de mayo de 2020. El titular del puesto también ejercía el control interno en el Ayuntamiento de Torreveja.

En cuanto al personal adscrito al órgano de intervención, no se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay un puesto definido de los subgrupos A1 o A2 y tres de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados en 2022.

La Intervención considera suficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano.



### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 19 de enero de 2019, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

### Resultados del control interno

No se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017), ni el presidente de la entidad ha elaborado ningún plan de acción.

### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 20 de octubre de 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

No se han llevado a cabo otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni tampoco se realiza el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

## 13.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 22 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, todos ellos en la modalidad de contratación:

**Cuadro 46. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	22	100,0%	676.468	100,0%
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100,0%</b>	<b>676.468</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 51,8% del importe total.



### Reconocimiento de créditos

El 20 de enero y el 17 de febrero de 2022 se fiscalizaron dos expedientes de reconocimiento de créditos, por un importe global de 350.088 euros, que estaban formados por las siguientes operaciones pendientes de aplicar al presupuesto:

- Facturas presentadas en el último mes del año 2021, correspondientes a prestaciones y gastos del ejercicio 2021.
- Facturas presentadas en el año 2022, referidas a prestaciones y gastos del ejercicio 2021.

Se ha comprobado la regularidad formal de las facturas, estando conformadas por los miembros de la corporación. Al tratarse de servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento, debe procederse a su reconocimiento y pago a los efectos de no incurrir en el denominado enriquecimiento injusto de la Administración.

Los expedientes mencionados se aprobaron mediante resoluciones de Alcaldía, con cargo al presupuesto general de 2022.

### 13.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había realizado la omisión de fiscalización previa en cuatro expedientes del Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 47. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Subvenciones	4	100,0%	262.124	100,0%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100,0%</b>	<b>262.124</b>	<b>100,0%</b>

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 76,3% del importe total.

#### Subvenciones

La Intervención emite un informe sobre el convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación de comerciantes de Rojas, por el que se concede una subvención directa de 200.000 euros, financiada por la Diputación provincial y el propio Ayuntamiento.

Realizadas las oportunas comprobaciones, se ha constatado que la autorización, la disposición y el reconocimiento del gasto han sido aprobados sin haberse remitido a la Intervención para el preceptivo trámite de fiscalización e intervención previa.



El expediente no contempla más infracciones. Se ha comprobado la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto en el presupuesto del ejercicio 2022.

La Resolución de Alcaldía de 3 de octubre de 2022 convalida la omisión de intervención previa. Además, se aprueba el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de la subvención nominativa.

### **13.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.

## **14. AYUNTAMIENTO DE SILLA**

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad también comunicó información de su organismo autónomo Conservatori de Música.

### **14.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad**

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### **Estructura del órgano de Intervención**

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante concurso desde el 1 de junio de 2011. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

En cuanto al personal adscrito al órgano de intervención, se ha definido un puesto de colaboración reservado a funcionarios de habilitación nacional. También hay dos puestos definidos de los subgrupos A1 o A2 y dos de los subgrupos C1 o C2. Todos estos puestos estaban ocupados en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno. En concreto, se manifiesta que el personal de que dispone el servicio de Intervención también realiza funciones contables, seguimiento de facturas y gestión administrativa, lo que resulta insuficiente para realizar las tareas de control encomendadas por el nuevo RCIL.



### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 12 de diciembre de 2017, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se comprueban otros requisitos o trámites esenciales, según lo establecido en las bases de ejecución para los expedientes comprendidos dentro de seis áreas.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

### Actuaciones de control financiero

Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 31 de mayo de 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Se ha emitido un informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto del ejercicio 2022.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, así como el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no realizó ninguna auditoría pública a su organismo autónomo dependiente.

## 14.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 27 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 48. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Contratación	3	11,1%	166.995	74,9%
Pagos a justificar	11	40,7%	5.089	2,3%
Personal	13	48,2%	50.891	22,8%
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>100,0%</b>	<b>222.975</b>	<b>100,0%</b>



Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 54,3% del importe total.

#### *Reconocimiento extrajudicial de créditos*

La Intervención repara la legalidad de las facturas incluidas en los expedientes 01/2022 y 3/2022 de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe global de 121.172 euros.

El informe manifiesta que hay que proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos por el incumplimiento de los principios de especialidad temporal y de limitación cuantitativa de los créditos. Además, se trata de facturas que incumplen alguno de los siguientes aspectos de la normativa contractual:

- La facturación supera la cuantía prevista del umbral para el contrato menor y no se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación.
- El importe anual acumulado de las facturas de un mismo concepto supera los límites de la contratación menor, produciéndose un fraccionamiento del contrato con el objetivo de eludir los requisitos generales de publicidad y concurrencia.
- Corresponden a necesidades que tienen un carácter recurrente y permanente en el tiempo, año tras año, y sin embargo no se ha tramitado la aprobación de ningún contrato que tenga en cuenta esta circunstancia.
- Derivan de un contrato finalizado sin que se haya licitado uno nuevo con la anticipación adecuada. En consecuencia, continúa la prestación con el mismo proveedor sin que exista contrato vigente que le dé cobertura (prórroga tácita).

Los expedientes se aprueban por acuerdos del Pleno. Para evitar el enriquecimiento injusto de la corporación se ha habilitado crédito mediante expedientes de modificación presupuestaria.

### **14.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa**

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en 56 expedientes en el ejercicio fiscalizado, 50 en el propio Ayuntamiento y el resto en el organismo autónomo dependiente.

**Cuadro 49. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	OFP		
		%	Importe	%
Contratación	52	92,9%	766.301	90,2%
Personal	3	5,3%	83.177	9,8%
Subvenciones	1	1,8%	300	0,0%
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100,0%</b>	<b>849.778</b>	<b>100,0%</b>



Se han seleccionado cuatro expedientes para formar parte de la muestra, que suponen un 22,9% del importe total.

#### *Relaciones de facturas*

La Intervención del Ayuntamiento informó sobre la omisión de la fiscalización previa preceptiva en tres relaciones de facturas de diversos servicios, por un importe total de 152.567 euros.

Se ha puesto de manifiesto que las facturas suponen el fraccionamiento irregular del objeto de un contrato, ya que corresponden a una misma unidad de carácter funcional. Además, esta necesidad ha sido de carácter recurrente y permanente en el tiempo, año tras año.

Desde hace años se viene prestando de forma continuada por los mismos proveedores servicios o suministros con un mismo objeto, que suponen un valor superior a la cuantía prevista para el contrato menor en el artículo 118 de la LCSP, o bien suponen una duración del contrato superior al año. En estos gastos no existe expediente de contratación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

Todos estos gastos son convalidados por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en los que se acuerda reconocer a favor de los terceros una indemnización por el importe del gasto, debido al enriquecimiento injusto de la Administración.

No obstante, y de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Intervención, se ordena que se regularice la situación contractual en los servicios y suministros que constituyen necesidades permanentes del Ayuntamiento.

#### *Selección de personal*

El Ayuntamiento ha tramitado el expediente administrativo de selección de personal funcionario para la cobertura en propiedad de dos plazas de agente de la Policía local. La Intervención, a la vista del expediente, entiende que se ha omitido la fiscalización preceptiva del gasto, según el artículo 28 del RCIL.

El expediente no contempla más infracciones. Se considera procedente la adopción de una resolución por parte de órgano competente, a fin de convalidar la omisión y acordar la continuidad del procedimiento, lo que se realiza mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2022.

### **14.4. Principales anomalías de ingresos**

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.



## 15. AYUNTAMIENTO DE TAVERNES DE LA VALLDIGNA

El Ayuntamiento remitió la información correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo establecido en la Instrucción.

La entidad no tenía en ese ejercicio entes dependientes sobre los que comunicar información.

### 15.1. Sistema de control interno utilizado en la entidad

En este apartado se describe el sistema de control interno que ha utilizado la entidad en el ejercicio 2022, según lo manifestado en la Plataforma de Rendición de Cuentas.

#### Estructura del órgano de Intervención

El puesto de trabajo de Intervención reservado a funcionario de habilitación nacional está provisto mediante nombramiento provisional desde el 13 de diciembre de 2022. Hasta esta fecha, desde el 28 de enero de 2021, venía desempeñando ese puesto otra funcionaria mediante nombramiento accidental. El titular del puesto no ejerce el control interno en ninguna otra entidad local.

En cuanto al personal adscrito al órgano de intervención, no se han definido puestos de colaboración reservados a funcionarios de habilitación nacional. Hay dos puestos definidos de los subgrupos A1 o A2, de los cuales solo uno estaba ocupado, y cuatro de los subgrupos C1 o C2, todos ellos ocupados en 2022.

La Intervención considera insuficientes los medios personales y materiales con los que está dotado dicho órgano, circunstancia que ha sido trasladada al Pleno.

#### Sistema de control interno

La entidad utiliza el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según el Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2017, que se aplica a todo tipo de gastos y obligaciones de la entidad, excepto aquellos que establece el artículo 17 del RCIL.

Además de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la competencia del órgano y los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, no se comprueban otros requisitos o trámites esenciales.

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se ha sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

#### Resultados del control interno

Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la



IGAE. El presidente de la entidad no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.

### Actuaciones de control financiero

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito. Se ha emitido un informe de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto del ejercicio 2022.

Se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, aunque no se efectúa el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ningún ente dependiente sobre el que realizar auditoría pública.

## 15.2. Acuerdos contrarios a reparos

Se han comunicado 25 acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio fiscalizado, tal y como muestra el cuadro siguiente:

**Cuadro 50. Acuerdos contrarios a reparos. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	ACR		
		%	Importe	%
Anticipos de caja fija	3	12,0%	1.380	0,1%
Contratación	15	60,0%	1.353.906	99,1%
Otros procedimientos	1	4,0%	58	0,0%
Pagos a justificar	3	12,0%	350	0,0%
Subvenciones	3	12,0%	10.650	0,8%
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.366.344</b>	<b>100,0%</b>

Se han seleccionado dos acuerdos para formar parte de la muestra, lo que supone un 41,6% del importe total.

### *Relaciones de facturas*

Los informes de Intervención de 25 de agosto y 26 de septiembre de 2022 fiscalizaron desfavorablemente el procedimiento seguido para la realización de los gastos incluidos en varias relaciones de facturas, por un importe total de 568.353 euros, formulándose reparo con carácter suspensivo al amparo del artículo 216.2.c) del TRLRHL, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. Mediante sendos decretos de Alcaldía se levanta la objeción y se aprueban los gastos antes mencionados.

En los informes se expone que estos gastos, por su carácter de necesarios para los fines del Ayuntamiento, no se deben satisfacer mediante la figura del contrato menor, que estaría exento de fiscalización previa, ya que, según el artículo 118 de la LCSP, no pueden tener una duración superior a un año, ni su importe puede superar el límite fijado en este.



La contratación de los servicios y suministros realizados requiere un procedimiento de licitación que, en el caso de las facturas objeto del informe, estaba en trámite (suministro de energía eléctrica, servicios de salvamento y socorrismo), había finalizado y se había producido una prórroga tácita (alquiler de local y servicio de telefonía) o bien superaba el importe adjudicado (suministro de material de construcción).

### 15.3. Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Intervención certificó que se había omitido la fiscalización previa en nueve expedientes en el ejercicio fiscalizado.

**Cuadro 51. Expedientes con omisión de fiscalización previa. Ejercicio 2022 (euros)**

Modalidad	Nº	OFP		
		%	Importe	%
Contratación	1	11,1%	2.207	10,0%
Convenios	1	11,1%	1.300	5,9%
Otros procedimientos	4	44,5%	1.267	5,8%
Subvenciones	3	33,3%	17.247	78,3%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100,0%</b>	<b>22.021</b>	<b>100,0%</b>

Se ha seleccionado un expediente para formar parte de la muestra, que supone un 57,2% del importe total.

#### *Ayudas sociales*

La Intervención emitió un informe, de fecha 7 de junio de 2022, por la omisión de la previa y preceptiva fiscalización sobre la concesión de ayudas sociales, por un importe de 12.597 euros. Además, la tramitación del procedimiento no se ha realizado de acuerdo con las normas que resultan de aplicación.

Esta omisión se convalida mediante un decreto de la Alcaldía, según el cual la concesión de ayudas no ha sido sometida a fiscalización por razones de emergencia, atendiendo a las especiales circunstancias de las personas que han presentado su solicitud. Se encuentran en proceso de elaboración las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en materia de servicios sociales.

### 15.4. Principales anomalías de ingresos

La Intervención certificó que no se produjeron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2022.



## **TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales correspondiente al ejercicio 2022, este se remitió a los cuentadantes para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Dentro del plazo concedido, las entidades han formulado las alegaciones que han considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos III y IV.



## **APROBACIÓN DEL INFORME**

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2023 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 30 de enero de 2024, aprobó este informe de fiscalización.



## **ANEXO I**

**Relación de entidades que han rendido información del ejercicio 2022 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado**



## ANEXO I

### Relación de entidades que han rendido información del ejercicio 2022 a la plataforma de rendición, con indicación del plazo y de los hechos que han manifestado

Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Área metropolitana	Servicios Hidráulicos	Valencia	14/04/2023	Sí	No	No	No
<b>Total área metropolitana</b>				<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ayuntamiento	Ador	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Agres	Alicante	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Agullent	Valencia	28/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Aielo de Malferit	Valencia	24/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Aielo de Rugat	Valencia	11/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aín	Castellón	22/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alaquàs	Valencia	13/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Albaida	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Albal	Valencia	24/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Albalat de la Ribera	Valencia	11/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Albalat dels Tarongers	Valencia	26/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Albatera	Alicante	06/08/2023	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alberic	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Albocàsser	Castellón	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alborache	Valencia	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alboraya/Alboraia	Valencia	03/04/2023	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Albuixech	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alcalà de Xivert	Castellón	24/02/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alcàntera de Xúquer	Valencia	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alcoleja	Alicante	03/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alcoy/Alcoi	Alicante	11/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Alcublas	Valencia	27/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alcudia de Veo	Castellón	22/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aldaia	Valencia	17/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alfafar	Valencia	20/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Alfafara	Alicante	04/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alfara de la Baronia	Valencia	08/05/2023	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alfara del Patriarca	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alfarb	Valencia	10/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alfarrasí	Valencia	25/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Alfondegulla	Castellón	05/09/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Algar de Palància	Valencia	02/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Algemesí	Valencia	18/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Algimia d'Alfara	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Algimia de Almonacid	Castellón	13/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Alginet	Valencia	12/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Algorfa	Alicante	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	Sí



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Alicante/Alacant	Alicante	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almàssera	Valencia	12/05/2023	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Almassora	Castellón	13/03/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Almedijar	Castellón	20/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Almenara	Castellón	17/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Almiserà	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Almoines	Valencia	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Almoradí	Alicante	29/03/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Almudaina	Alicante	26/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Almussafes	Valencia	28/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Altea	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Altura	Castellón	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Alzira	Valencia	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Andilla	Valencia	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Anna	Valencia	27/02/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Antella	Valencia	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Arañuel	Castellón	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ares del Maestrat	Castellón	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Argelita	Castellón	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Artana	Castellón	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Aspe	Alicante	12/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Atzeneta d'Albaida	Valencia	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Atzeneta del Maestrat	Castellón	28/02/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Ayódar	Castellón	28/04/2023	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Ayora	Valencia	08/08/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Azuébar	Castellón	11/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Banyeres de Mariola	Alicante	18/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Barracas	Castellón	11/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Barx	Valencia	03/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Barxeta	Valencia	09/05/2023	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Bejís	Castellón	28/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Bèlgida	Valencia	15/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bellreguard	Valencia	28/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Bellús	Valencia	24/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benafer	Castellón	25/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benafigos	Castellón	24/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benagéber	Valencia	26/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benaguasil	Valencia	29/09/2023	No	No	Sí	No
Ayuntamiento	Benasau	Alicante	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benassal	Castellón	23/03/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Beneixama	Alicante	26/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benejúzar	Alicante	03/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benetús	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benferri	Alicante	07/08/2023	No	Sí	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OPF	AI
Ayuntamiento	Beniarbeig	Alicante	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Beniardà	Alicante	19/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beniarjó	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beniarrés	Alicante	19/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Beniatjar	Valencia	06/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benicarló	Castellón	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benicasim/Benicàssim	Castellón	04/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benicolet	Valencia	25/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benicull de Xúquer	Valencia	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benidoleig	Alicante	01/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benifaió	Valencia	30/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benifairó de la Valldigna	Valencia	16/08/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benifato	Alicante	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Beniflá	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benigànim	Valencia	24/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Benijófar	Alicante	06/06/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benilloba	Alicante	01/08/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benimarfull	Alicante	24/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benimassot	Alicante	17/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benimeli	Alicante	13/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benimuslem	Valencia	26/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benirredrà	Valencia	25/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Benissanó	Valencia	26/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benissa	Alicante	26/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benissoda	Valencia	04/09/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Benisuera	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Benlloc	Castellón	11/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bétera	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Betxí	Castellón	21/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Biar	Alicante	10/10/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Bicorp	Valencia	24/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Bigastro	Alicante	27/02/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bocairent	Valencia	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bolbaite	Valencia	31/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bolulla	Alicante	14/02/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Bonrepòs i Mirambell	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Borriol	Castellón	24/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Bufalí	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Buñol	Valencia	10/05/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Burjassot	Valencia	26/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Burriana/Borriana	Castellón	05/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Busot	Alicante	01/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Cabanes	Castellón	02/05/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Càlig	Castellón	11/04/2023	Sí	Sí	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Calles	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Callosa d'en Sarrià	Alicante	28/08/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Calp	Alicante	12/06/2023	No	No	Sí	No
Ayuntamiento	Campo de Mirra / El Camp de Mirra	Alicante	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Camporrobles	Valencia	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Canet d'En Berenguer	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Canet lo Roig	Castellón	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cañada	Alicante	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Carcaixent	Valencia	11/08/2023	No	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Càrcer	Valencia	04/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Carlet	Valencia	31/03/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Carrícola	Valencia	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Casas Altas	Valencia	10/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castalla	Alicante	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Castell de Cabres	Castellón	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castell de Castells	Alicante	25/07/2023	No	No	Sí	No
Ayuntamiento	Castellfort	Castellón	26/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Castellново	Castellón	30/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Castelló	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Castelló de la Plana	Castellón	26/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Castielfabib	Valencia	11/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Catadau	Valencia	02/05/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Catarroja	Valencia	27/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Catí	Castellón	24/03/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Caudiel	Castellón	27/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Cerdà	Valencia	30/01/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cervera del Maestre	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chella	Valencia	19/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chelva	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chera	Valencia	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Cheste	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Chilches/Xilxes	Castellón	21/03/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Chiva	Valencia	12/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Chodos/Xodos	Castellón	14/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chóvar	Castellón	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Chulilla	Valencia	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cinctorres	Castellón	12/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cirat	Castellón	30/03/2023	Sí	No	No	Sí
Ayuntamiento	Cocentaina	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Cofrentes	Valencia	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Confrides	Alicante	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Corbera	Valencia	20/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cortes de Pallás	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Costur	Castellón	31/05/2023	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Cotes	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Cox	Alicante	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Crevillent	Alicante	26/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Culla	Castellón	03/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Cullera	Valencia	31/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Daya Nueva	Alicante	02/05/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Dénia	Alicante	11/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Dolores	Alicante	02/05/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Domeño	Valencia	05/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	El Campello	Alicante	26/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	El Castell de Guadalest	Alicante	07/05/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	El Genovés	Valencia	30/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	El Palomar	Valencia	23/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	El Ràfol d'Almúnia	Alicante	18/10/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	El Verger	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Elche/Elx	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Elda	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Els Poblets	Alicante	12/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Emperador	Valencia	07/09/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Enguera	Valencia	24/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Eslida	Castellón	22/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Espadilla	Castellón	22/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Estubeny	Valencia	04/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Fageca	Alicante	24/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Famorca	Alicante	19/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fanzara	Castellón	23/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Faura	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Figueroles	Castellón	19/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Finestrat	Alicante	13/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Foios	Valencia	24/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Forcall	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Formentera del Segura	Alicante	02/05/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fortaleny	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fuente la Reina	Castellón	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fuenterrobles	Valencia	30/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Fuentes de Ayódar	Castellón	27/04/2023	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Gaianes	Alicante	26/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Gaibiel	Castellón	13/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Gandia	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Gata de Gorgos	Alicante	24/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Gátova	Valencia	03/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Gavarda	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Geldo	Castellón	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Gestalgar	Valencia	16/08/2023	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Godella	Valencia	03/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Godolleta	Valencia	29/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Gorga	Alicante	03/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Guadasséquies	Valencia	06/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Guadassuar	Valencia	26/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Guardamar de la Safor	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Guardamar del Segura	Alicante	26/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Herbers	Castellón	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Higueras	Castellón	23/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Higueruelas	Valencia	31/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Hondón de las Nieves / El Fondó de les Neus	Alicante	09/06/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Hondón de los Frailes	Alicante	09/06/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Ibi	Alicante	13/09/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Jacarilla	Alicante	18/01/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Jalance	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Jarafuel	Valencia	19/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Jávea/Xàbia	Alicante	05/04/2023	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Jérica	Castellón	23/03/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Jijona/Xixona	Alicante	15/06/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	L'Alcúdia	Valencia	02/05/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	L'Alqueria de la Comtessa	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	L'Eliana	Valencia	18/04/2023	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	L'Ènova	Valencia	04/08/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	L'Olleria	Valencia	29/03/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Font de la Figuera	Valencia	20/02/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Font d'En Carròs	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Granja de la Costera	Valencia	04/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Jana	Castellón	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Llosa	Castellón	20/02/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Llosa de Ranés	Valencia	14/08/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Mata de Morella	Castellón	12/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla de Benifassà	Castellón	14/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla de Farnals	Valencia	26/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Pobla de Vallbona	Valencia	05/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	La Pobla del Duc	Valencia	24/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla Llarga	Valencia	30/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Pobla Tornesa	Castellón	05/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	La Puebla de San Miguel	Valencia	14/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Salzadella	Castellón	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Serratella	Castellón	11/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Torre d'en Besora	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Torre d'en Doménech	Castellón	14/04/2023	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	La Vall d'Alcalà	Alicante	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	La Vall de Laguar	Alicante	31/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	La Vall d'Uixó	Castellón	26/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	La Vilavella	Castellón	19/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	La Yesa	Valencia	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	L'Alcora	Castellón	19/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	L'Alfàs del Pi	Alicante	26/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	L'Atzúbia	Alicante	24/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Les Alqueries	Castellón	26/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Les Coves de Vinromà	Castellón	28/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llanera de Ranes	Valencia	21/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Llaurí	Valencia	25/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llíria	Valencia	31/03/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Llocnou de la Corona	Valencia	31/03/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Llocnou de Sant Jeroni	Valencia	26/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Llocnou d'en Fenollet	Valencia	07/02/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Llombai	Valencia	05/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Loriguilla	Valencia	11/09/2023	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Los Montesinos	Alicante	26/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Losa del Obispo	Valencia	24/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Lucena del Cid / Llucena	Castellón	19/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Macastre	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Manises	Valencia	27/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Manuel	Valencia	19/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Marines	Valencia	20/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Massalavés	Valencia	06/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Massamagrell	Valencia	10/08/2023	No	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Massanassa	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Matet	Castellón	04/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Meliana	Valencia	19/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Millena	Alicante	20/01/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Miramar	Valencia	11/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Mislata	Valencia	24/04/2023	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Moncada	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Monforte del Cid	Alicante	29/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Montán	Castellón	23/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montanejos	Castellón	31/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Montaverner	Valencia	27/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Montesa	Valencia	28/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Montichelvo/ Montitxelvo	Valencia	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Montroy/Montroí	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Montserrat	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Morella	Castellón	28/04/2023	Sí	Sí	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Murla	Alicante	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Muro de Alcoy	Alicante	19/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Museros	Valencia	25/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Mutxamel	Alicante	21/03/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Náquera/Nàquera	Valencia	17/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Navajas	Castellón	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Navarrés	Valencia	24/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Novelda	Alicante	11/08/2023	No	No	Sí	No
Ayuntamiento	Novetlè	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Nules	Castellón	21/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Oliva	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Olocau	Valencia	05/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Olocau del Rey	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Onda	Castellón	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ondara	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Onil	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Ontinyent	Valencia	27/02/2023	Sí	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Orba	Alicante	12/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Orihuela	Alicante	16/08/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Oropesa del Mar / Orpesa	Castellón	25/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Paiporta	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Palanques	Castellón	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Palma de Gandía	Valencia	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Palmera	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Parcent	Alicante	14/02/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Paterna	Valencia	26/04/2023	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Pavías	Castellón	23/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pedralba	Valencia	11/09/2023	No	No	No	Sí
Ayuntamiento	Pedreguer	Alicante	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pego	Alicante	30/03/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Peñíscola/Peníscola	Castellón	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Petrer	Alicante	02/08/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Petrés	Valencia	24/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Picanya	Valencia	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Picassent	Valencia	19/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Pilar de la Horadada	Alicante	20/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Piles	Valencia	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pina de Montalgrao	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pinet	Valencia	02/05/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Pinoso / El Pinós	Alicante	03/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Planes	Alicante	28/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Polop	Alicante	13/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Portell de Morella	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Potries	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Puçol	Valencia	25/04/2023	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Puebla de Arenoso	Castellón	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Quart de Poblet	Valencia	26/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Quartell	Valencia	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Quatretonda	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Quesa	Valencia	29/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Rafal	Alicante	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Rafelbunyol	Valencia	20/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Rafelcofer	Valencia	13/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Rafelguaraf	Valencia	28/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Ráfol de Salem	Valencia	24/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Real	Valencia	18/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Real de Gandía	Valencia	28/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Relleu	Alicante	27/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Requena	Valencia	02/05/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Riba-roja de Túria	Valencia	26/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Riola	Valencia	26/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Rocafort	Valencia	26/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Rojales	Alicante	27/02/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Rossell	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Rotglà i Corberà	Valencia	11/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Ròtova	Valencia	26/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Rugat	Valencia	15/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sacañet	Castellón	11/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sagra	Alicante	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sagunto/Sagunt	Valencia	10/03/2023	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Salem	Valencia	06/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Salinas	Alicante	29/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	San Antonio de Benagéber	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	San Fulgencio	Alicante	19/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	San Isidro	Alicante	19/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	San Miguel de Salinas	Alicante	28/04/2023	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	San Rafael del Río	Castellón	02/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	Alicante	05/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Sanet y Negrals	Alicante	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sant Joan d'Alacant	Alicante	24/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sant Joan de Moró	Castellón	24/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sant Joanet	Valencia	08/05/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	San Jorge / Sant Jordi	Castellón	20/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sant Mateu	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Santa Magdalena de Pulpis	Castellón	26/07/2023	No	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Santa Pola	Alicante	27/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Sax	Alicante	03/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Sedaví	Valencia	25/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Segart	Valencia	28/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Segorbe	Castellón	19/04/2023	Sí	Sí	Sí	Sí
Ayuntamiento	Sella	Alicante	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sellent	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sempere	Valencia	06/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Senija	Alicante	30/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sierra Engarcerán	Castellón	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Silla	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Simat de la Valldigna	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Sollana	Valencia	01/08/2023	No	Sí	No	No
Ayuntamiento	Soneja	Castellón	25/05/2023	No	No	Sí	No
Ayuntamiento	Sot de Chera	Valencia	27/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Sueca	Valencia	20/04/2023	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Sumacàrcer	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Tàrbena	Alicante	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tavernes Blanques	Valencia	28/04/2023	Sí	No	Sí	No
Ayuntamiento	Tavernes de la Valldigna	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Teresa	Castellón	01/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Terrateig	Valencia	02/05/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Titaguas	Valencia	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Todolella	Castellón	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Toga	Castellón	22/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Tollos	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Torás	Castellón	06/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torralba del Pinar	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torrebaja	Valencia	25/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Torreblanca	Castellón	31/03/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Torrechiva	Castellón	22/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torrella	Valencia	04/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Torremanzanas/La Torre de les Maçanes	Alicante	07/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Torrent	Valencia	26/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Torres Torres	Valencia	24/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Torrevella	Alicante	27/02/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Tous	Valencia	26/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Traiguera	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Turís	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Useras/Les Useres	Castellón	12/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	València	Valencia	04/05/2023	No	No	Sí	Sí
Ayuntamiento	Vall de Almonacid	Castellón	20/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vall de Gallinera	Alicante	25/04/2023	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Ayuntamiento	Vall d'Ebo	Alicante	26/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Vallat	Castellón	11/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vallés	Valencia	04/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Vallibona	Castellón	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Venta del Moro	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Vilafamés	Castellón	20/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Vilamarxant	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Vilanova d'Alcolea	Castellón	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vilar de Canes	Castellón	24/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vila-real	Castellón	17/03/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Villafranca del Cid / Vilafranca	Castellón	28/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villargordo del Cabriel	Valencia	23/10/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Villahermosa del Río	Castellón	31/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Villajoyosa / La Vila Joiosa	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Villalonga / Vilallonga	Valencia	27/07/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Villamalur	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villanueva de Viver	Castellón	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Villar del Arzobispo	Valencia	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Villena	Alicante	04/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Villores	Castellón	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Vinalesa	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Vinaròs	Castellón	28/04/2023	Sí	Sí	No	Sí
Ayuntamiento	Viver	Castellón	30/03/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Xaló	Alicante	14/02/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Xàtiva	Valencia	02/05/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Xeraco	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Ayuntamiento	Xert	Castellón	08/05/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Xirivella	Valencia	05/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Ayuntamiento	Yátova	Valencia	26/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Zarra	Valencia	08/08/2023	No	No	No	No
Ayuntamiento	Zorita del Maestrazgo	Castellón	21/04/2023	Sí	No	No	No
Ayuntamiento	Zucaina	Castellón	05/04/2023	Sí	No	No	No
<b>Total ayuntamientos</b>			<b>458</b>	<b>343</b>	<b>183</b>	<b>103</b>	<b>21</b>
Diputación Provincial	Alicante	Alicante	28/04/2023	Sí	No	No	No
Diputación Provincial	Castellón	Castellón	02/08/2023	No	Sí	Sí	No
Diputación Provincial	Valencia	Valencia	19/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
<b>Total diputacions provincials</b>			<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
Entidad local menor	Entidad local menor	Castellón	14/04/2023	Sí	No	No	No
Entidad local menor	El Perelló	Valencia	03/05/2023	No	Sí	No	No
Entidad local menor	Jesús Pobre	Alicante	16/02/2023	Sí	No	No	No
Entidad local menor	La Barraca d' Aigües Vives	Valencia	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Entidad local menor	La Llosa de Camacho	Alicante	31/01/2023	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Entidad local menor	La Xara	Alicante	28/04/2023	Sí	No	No	No
Entidad local menor	Mareny de Barraquetes	Valencia	18/04/2023	Sí	Sí	No	No
<b>Total entidades locales menores</b>			<b>7</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Mancomunidad	Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent per a l'Abastiment d'Aigües Potables i Altres Serveis	Valencia	19/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Alt Maestrat	Castellón	20/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Alto Palancia	Castellón	28/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Alto Turia	Valencia	26/07/2023	No	No	No	No
Mancomunidad	Baix Maestrat	Castellón	14/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Barrio del Cristo	Valencia	14/04/2023	Sí	Sí	Sí	No
Mancomunidad	Callosa d'en Sarrià y Otros	Alicante	27/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Calpe, Murla y Vall de Laguar-Pozo Lucifer	Alicante	11/03/2023	Sí	Sí	No	Sí
Mancomunidad	Carraixet	Valencia	28/07/2023	No	No	No	No
Mancomunidad	Castelló-Nord	Castellón	17/08/2023	No	No	No	No
Mancomunidad	Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta	Alicante	27/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Comarcal Els Ports	Castellón	01/08/2023	No	No	No	No
Mancomunidad	El Marquesat	Valencia	13/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	El Tejo	Valencia	02/05/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	El Xarpolar	Alicante	16/01/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Espadán-Mijares	Castellón	22/03/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Font de la Pedra	Alicante	15/02/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Hoya de Buñol-Chiva	Valencia	25/04/2023	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Interior Tierra del Vino	Valencia	24/07/2023	No	No	No	No
Mancomunidad	Intermunicipal de Vall de Laguar y Orba	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Intermunicipal L'Horta Nord	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	L'Alacantí	Alicante	28/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	L'Alcalatén-Alto Mijares	Castellón	26/07/2023	No	No	No	No
Mancomunidad	L'Horta Sud	Valencia	11/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Baronia	Valencia	02/08/2023	No	No	No	No
Mancomunidad	La Bonaigua	Alicante	08/08/2023	No	No	No	No
Mancomunidad	La Costera-Canal	Valencia	26/04/2023	Sí	No	Sí	No
Mancomunidad	La Rectoria	Alicante	19/10/23	No	No	No	No
Mancomunidad	La Safor	Valencia	28/04/2023	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	La Vall d'Albaida	Valencia	26/07/2023	No	No	No	No
Mancomunidad	La Vall de Gallinera i L'Atzúbia-Forna	Alicante	28/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	La Valldigna	Valencia	04/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Les Valls	Valencia	18/04/2023	Sí	No	No	No



Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Fecha de registro	En plazo	ACR	OFF	AI
Mancomunidad	Penyagolosa-Pobles del Nord	Castellón	28/02/2023	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Plana Alta	Castellón	30/03/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Ribera Alta	Valencia	08/08/2023	No	Sí	No	No
Mancomunidad	Río Mijares	Castellón	26/07/2023	No	No	No	No
Mancomunidad	Servicios Sociales Porta de la Vall	Valencia	28/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Servicios Sociales La Marina Alta	Alicante	30/04/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Servicios Sociales y Turismo de Pego, L'Atzúbia y Les Valls	Alicante	28/03/2023	Sí	Sí	No	No
Mancomunidad	Vall del Pop	Alicante	01/02/2023	Sí	No	No	No
Mancomunidad	Valle de Vinalopó	Alicante	27/04/2023	Sí	Sí	No	No
<b>Total mancomunidades</b>			<b>42</b>	<b>30</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>Total general</b>			<b>511</b>	<b>382</b>	<b>198</b>	<b>107</b>	<b>22</b>



## **ANEXO II**

**Entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello. Ejercicio 2022**



## ANEXO II

**Entidades que han manifestado a la plataforma de rendición que aplican el régimen de control interno simplificado, sin cumplir las condiciones necesarias para ello (\*). Ejercicio 2022**

Tipo de entidad	Denominación	Provincia	Población	Prev. iniciales ingresos ppto. 2022
Ayuntamiento	Aielo de Malferit	Valencia	4.589	4.964.846
Ayuntamiento	Albatera	Alicante	12.864	9.026.028
Ayuntamiento	Altura	Castellón	3.667	3.598.283
Ayuntamiento	Bellreguard	Valencia	4.713	4.003.667
Ayuntamiento	Benijófar	Alicante	3.427	4.887.295
Ayuntamiento	Biar	Alicante	3.612	4.123.009
Ayuntamiento	Busot	Alicante	3.343	5.413.400
Ayuntamiento	Catadau	Valencia	2.862	3.226.000
Ayuntamiento	Chiva	Valencia	16.285	16.285.161
Ayuntamiento	Cofrentes	Valencia	1.112	9.585.000
Ayuntamiento	Dénia	Alicante	43.899	70.798.427
Ayuntamiento	Formentera del Segura	Alicante	4.446	3.547.887
Ayuntamiento	Godolleta	Valencia	3.942	3.060.805
Ayuntamiento	Miramar	Valencia	2.831	3.250.000
Ayuntamiento	Montserrat	Valencia	9.017	6.813.356
Ayuntamiento	Náquera/Nàquera	Valencia	7.728	8.654.700
Ayuntamiento	Navarrés	Valencia	2.989	3.958.807
Ayuntamiento	Piles	Valencia	2.882	3.032.000
Ayuntamiento	Quart de Poblet	Valencia	25.167	31.700.000
Ayuntamiento	San Isidro	Alicante	2.154	4.338.742
Ayuntamiento	Sant Joan de Moró	Castellón	3.387	3.339.946
Ayuntamiento	Torrent	Valencia	85.142	67.950.503
Ayuntamiento	Torreveja	Alicante	83.547	97.956.635
Ayuntamiento	Turís	Valencia	7.019	6.571.755
Ayuntamiento	Villalonga/Vilallonga	Valencia	4.555	3.204.109
<b>Total ayuntamientos</b>			<b>25</b>	
Mancomunidad	La Safor	Valencia		4.637.858
Mancomunidad	Ribera Alta	Valencia		9.109.717
<b>Total mancomunidades</b>			<b>2</b>	
<b>Total general</b>			<b>27</b>	

(\*) Según el artículo 39 del RCIL, sólo podrán aplicar el régimen de control interno simplificado aquellas entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.



Las entidades relacionadas en este anexo deben aplicar obligatoriamente el modelo normal de contabilidad, según la ICAL, por cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
- b) Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros.
- c) Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.



## **ANEXO III**

### **Alegaciones presentadas**

FIRMADO POR

La persona interesada  
AYUNTAMIENTO DE ALBAL  
04/01/2024



## PAA2023/23 - FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2022.

C/ Sant Vicent, 4  
46002 València

Código: 2115424

### Interesado nº 1

Doc. identidad: [REDACTED]  
Nombre: AYUNTAMIENTO DE ALBAL  
Notificación: Electrónica  
Idioma: Castellano  
Correo-e: [REDACTED]  
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)

### Representante

Doc. identidad: [REDACTED]  
Nombre: [REDACTED]  
Notificación: Electrónica  
Idioma: Castellano  
Correo-e: [REDACTED]  
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)  
*Representación válida comprobada mediante certificado digital*

### Contenido de la Instancia

PAA2023/23 - Fiscalización del ejercicio del control interno. Ejercicio 2022.  
Ver contenido en ficheros adjuntos

### Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad	[REDACTED]	96,7 KB
Alegaciones firmadas	[REDACTED]	216,2 KB
Anexo 1 firmado	[REDACTED]	490,1 KB
Anexo 2 firmado	[REDACTED]	524,0 KB
Anexo 3 firmado	[REDACTED]	627,8 KB

### Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C  
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>  
Delegado Protección de Datos: [dpd@sindicom.es](mailto:dpd@sindicom.es)  
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(\*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

### Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

DOCUMENTO Oficio firmado por el Alcalde: <b>Alegaciones sindicatura cuentas</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: <b>4 de Enero de 2024 a las 12:51:03</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del Ajuntament ALBAL. Firmado 04/01/2024 12:19
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/01/2024 12:19

FIRMADO POR

La persona interesada  
AYUNTAMIENTO DE ALBAL  
04/01/2024



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

SERVICIS ECONÒMICS

## Alegaciones que se formulan al borrador del informe de fiscalización del ejercicio de control interno de las entidades locales. Ejercicio 2022

### PRIMERA ALEGACIÓN.

#### Apéndice 4. Página 50. Apartado 1.3. Párrafo 5º

Donde dice:

“Contratación de personal  
El informe de intervención de **3 de febrero de 2022**.....”

Debe decir:

“Contratación de personal  
El informe de intervención de **5 de enero de 2022**.....”

Se ha comprobado que por fallo del servicio de verificación de firmas del programa informático la fecha válida de la firma del documento es la que aparece en el recuadro de “Firmas” y no en el del “Estado”.

#### Documentación justificativa de la alegación

Se remite como **anexo 1**:

Documento pdf. del informe de intervención número 1/2022 de fecha 5 de enero de 2022 junto con el del técnico informático explicativo de esta incidencia.

### SEGUNDA ALEGACIÓN.

#### Apéndice 4. Página 51. Apartado 1.3. Párrafo 1º

Donde dice:

“La Resolución de la Alcaldía de **4 de febrero de 2022**.....”

Debe decir:

“La Resolución de la Alcaldía de **31 de enero de 2022**.....”

Se ha comprobado que por fallo del servicio de verificación de firmas del programa informático la fecha válida de la firma del documento es la que aparece en el recuadro de “Firmas” y no en el del “Estado”.

Este es una copia impresa del documento electrónico

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**Alegaciones firmadas**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2

DOCUMENTO Oficio firmado por el Alcalde: <b>Alegaciones sindicatura cuentas</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: <b>4 de Enero de 2024 a las 12:51:03</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del Ajuntament ALBAL. Firmado 04/01/2024 12:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/01/2024 12:19

FIRMADO POR

La persona interesada  
AYUNTAMIENTO DE ALBAL  
04/01/2024



2

**Documentación justificativa de la alegación**

Se remite como **anexo 2**:

Documento pdf. de la resolución de Alcaldía número 2022/173 de fecha 31 de enero de 2022, junto con el del con el del técnico informático explicativo de esta incidencia.

**TERCERA ALEGACIÓN.**

**Apéndice 4. Página 51. Apartado 1.3. Párrafo 1º**

“La Resolución de la Alcaldía....., *sin que conste si se ha producido el reintegro de los finiquitos percibidos*”.

Los citados importes fueron reembolsados mediante descuento de los mismos en la nómina del mes de enero de 2022.

**Documentación justificativa de la alegación**

Se remite como **anexo 3**:

Certificado (pdf) de secretaría de la resolución de Alcaldía 2022/181 de fecha 31 de enero de 2022 donde se señalan las incidencias que reflejan las nóminas que son objeto de aprobación y reconocimiento de la obligación en el mes de enero y donde se recogen las cantidades que van a devolverse con cargo a dicha nómina por parte del personal afectado.

En Albal a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

JOSE MIGUEL FERRIS ESTREMS

SELLO

Registrado el 04/01/2024 a las 13:35  
Nº de entrada 29 / 2024

Este es una copia impresa del documento electrónico.

FIRMADO POR

La persona interesada  
AYUNTAMIENTO DE ALGINET  
27/12/2023



## PAA2023/23 - FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2022.

C/ Sant Vicent, 4  
46002 València

Código: 2109511

### Interesado nº 1

Doc. identidad: [REDACTED]  
Nombre: AYUNTAMIENTO DE ALGINET  
Notificación: Electrónica  
Idioma: Castellano  
Correo-e: [REDACTED]  
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)

### Representante

Doc. identidad: [REDACTED]  
Nombre: [REDACTED]  
Notificación: Electrónica  
Idioma: Castellano  
Correo-e: [REDACTED]  
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)  
*Representación válida comprobada mediante certificado digital*

### Contenido de la Instancia

PAA2023/23 - Fiscalización del ejercicio del control interno. Ejercicio 2022.  
Ver contenido en ficheros adjuntos

### Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad		96,3 KB
1- Plan_Anual_de_Control_Financiero_PACF_2022_-_SEFYCU_3232350		496,4 KB
2- Resolucion_N_749_de_15052022_Aprobacion_del_Plan_Anual_de_Control_Financiero_2022_-_SEGRA_558523		266,5 KB
3- _Dictamen_Comision_Hacienda_18_05_2022_Plan_Anual_de_Control_Financiero_2022_-_SEFYCU_3259801		291,1 KB
4- Certificado_acuerdo_Pleno_control_interno_PACF_22_-_SEFYCU_3787190		300,6 KB
Alegaciones_Informe_fiscalizacion_Control_Interno_2022_Sindicatura_de_Cuentas_-_SEFYCU_4703365		395,7 KB

### Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C  
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

### Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

FIRMADO POR

La persona interesada  
AYUNTAMIENTO DE ALGINET  
27/12/2023



SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**PAA2023/23 - FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO.  
EJERCICIO 2022.**

C/ Sant Vicent, 4  
46002 València

Código: 2109511

Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es  
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(\* ) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

SELLO

Registrado el 27/12/2023 a las 12:28  
Nº de entrada 3299 / 2023

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**Instancia**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



## Alegaciones que se formulan en el borrador del informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales.

Ejercicio 2022

### Primera y única alegación

Apartado 3.1 del borrador del Informe, página 49, párrafo primero y segundo

#### Contenido de la alegación:

En dicho apartado se indica:

#### **Actuaciones de control financiero**

No se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio 2022. Tampoco hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.

No se han realizado otras actuaciones de control permanente en el Ayuntamiento, ni el control financiero posterior de los ingresos. El Ayuntamiento no tenía ninguna entidad dependiente sobre la que realizar auditorías públicas.

Pero el Ayuntamiento de Alginet sí que tiene aprobado el Plan anual de Control financiero de 2022, siendo el cronograma que se ha seguido para su aprobación el siguiente:

- 13/04/2022: Se crea el expediente Sedipualb@ 986086P: 2022\_CONTROL INTERNO\_PACF\_22\_PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022\_(ART 31\_RD\_424\_2017)
- 09/05/2022: Se añade y firme el "PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGINET 2022 (PACF\_22)"
- 15/05/2022: Se aprueba por Resolución de Alcaldía nº749 el PACF 2022
- 18/05/2022 se da cuenta a la comisión de hacienda y especial de cuentas del PACF 2022
- 26/05/2022: Se da cuenta al Pleno del PACF

#### **Documentación justificativa de la alegación:**

- 1- Plan\_Anual\_de\_Control\_Financiero\_PACF\_2022\_-\_SEFYCU\_3232350.pdf
- 2- Resolucion\_N\_749\_de\_15052022\_Aprobacion\_del\_Plan\_Anual\_de\_Control\_Financiero\_2022\_-\_SEGRA\_558523.pdf
- 3- Dictamen\_Comision\_Hacienda\_18\_05\_2022\_Plan\_Anual\_de\_Control\_Financiero\_2022\_-\_SEFYCU\_3259801.pdf
- 4- Certificado\_acuerdo\_Pleno\_control\_interno\_PACF\_22\_-\_SEFYCU\_3787190.pdf

FIRMADO POR

La persona interesada  
AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA  
13/01/2024

SELLO

Registrado el 13/01/2024 a las 8:41  
Nº de entrada 70 / 2024



## PAA2023/23 - FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2022.

C/ Sant Vicent, 4  
46002 València

Código: 2123531

### Interesado nº 1

Doc. identidad: [REDACTED]  
Nombre: AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA  
Notificación: Electrónica  
Idioma: Castellano  
Correo-e: [REDACTED]  
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)

### Representante

Doc. identidad: [REDACTED]  
Nombre: [REDACTED]  
Notificación: Electrónica  
Idioma: Castellano  
Correo-e: [REDACTED]  
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (\*)  
*Representación válida comprobada mediante certificado digital*

### Contenido de la Instancia

PAA2023/23 - Fiscalización del ejercicio del control interno. Ejercicio 2022.  
Ver contenido en ficheros adjuntos

### Ficheros adjuntos

Nombre:	Huella digital SHA-256	Tamaño
Selección entidad		96,1 KB
PAA2023-23 ALEGACION_INFORME_DE_CONTROL_SINDICATURA_ _SEFYCU_4748615		637,3 KB
Resolucion_N_1177_de_07042022_RESOLUCION_APRO BACION_PLAN_ACCION___SEGRA_548222		1,0 MB

### Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C  
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>  
Delegado Protección de Datos: [dpd@sindicom.es](mailto:dpd@sindicom.es)  
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(\*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

### Instancia

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



Ajuntament de l'Eliana

Intervenció

Expediente 1694094J

FIRMADO POR

La Interventora de l'Ajuntament de l'Eliana  
12/01/2024

**Al·legacions que es formulen , per l'Ajuntament de l'Eliana CIF P4611800F ,a l'esborrany de l'informe de fiscalització de l'exercici del control intern en les entitats locals. Exercici 2022.**

**Asunto:PAA2023/23**

**Primera al·legació:**

Apartat :Apéndice 3 , apartado segundo , análisis del control interno en las entidades de la muestra ,de l'esborrany de l'Informe, pàgina 41, paràgraf \_ Cuadro 18

Contingut de l'al·legació:

Mediante resolución de alcaldía 1177/2022 de 07/04/2022 se procedió a la aprobación del Plan de acción del ayuntamiento de l'Eliana al control financiero de 2021.

Proceder modificar el cuadro 18 y donde indica que no se ha elaborado plan de acción , modificarlo a la vista de la justificación que se aporta

Documentació justificativa de l'al·legació:

Se adjunta el decreto de alcaldía de aprobación de dicho plan como ANEXO 1

Cal detallar i referenciar els annexos

**Segunda al·legació**

Apartat 10.1, resultados del control interno,de l'esborrany de l'Informe, pàgina 48, últim paràgraf

Contingut de l'al·legació:

Se indica que "(...)el presidente de la entidad local no ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.(...)"

Mediante resolución de alcaldía 1177 de 07/04/2022 se procedió a la aprobación del Plan de acción del ayuntamiento de l'Eliana al control financiero de 2021.

Proceder modificar la redacción indicada, para hacer constar que si que se procedió a la aprobación de un plan de acción.

Documentació justificativa de l'al·legació:

Se adjunta el decreto de alcaldía de aprobación de dicho plan

FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana  
SALVADOR TORRENT CATALA  
12/01/2024

SELLO

Registrado el 13/01/2024 a las 8:41  
Nº de entrada 70 / 2024



## **ANEXO IV**

### **Informe sobre las alegaciones presentadas**



## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES. EJERCICIO 2022**

El plazo concedido para efectuar alegaciones al borrador del Informe finalizó el 10 de enero de 2024. Se han remitido y analizado alegaciones por parte de tres entidades. El texto de las alegaciones se publica junto con el correspondiente informe al que hacen referencia.

Esta fiscalización se ha realizado con la información y la documentación aportada por los interventores locales en el módulo de control interno de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Del análisis realizado se informa lo siguiente:

### **AYUNTAMIENTO DE ALBAL**

#### **1ª alegación: apartado 1.3 del apéndice 4 del borrador del Informe, párrafo 3º**

El Ayuntamiento solicita que se cambie la fecha del informe de Intervención. Debido a un fallo del servicio de verificación de firmas del programa informático, la fecha válida de la firma del documento es la que aparece en el recuadro de "Firmas" y no en el del "Estado".

Se modifica el borrador de informe para incluir la información aportada por el Ayuntamiento.

#### **Consecuencias en el Informe**

Nueva redacción del párrafo tercero del apartado 1.3, apéndice 4, del borrador de informe:

"El informe de Intervención de 5 de enero de 2022 observa que el gasto derivado de la contratación de diversos trabajadores, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2021, ha sido autorizado y dispuesto sin que se haya realizado el trámite de fiscalización e intervención previa preceptivo."

#### **2ª alegación: apartado 1.3 del apéndice 4 del borrador del Informe, párrafo 12º**

El Ayuntamiento solicita que se cambie la fecha de la Resolución de Alcaldía. Debido a un fallo del servicio de verificación de firmas del programa informático, la fecha válida de la firma del documento es la que aparece en el recuadro de "Firmas" y no en el del "Estado".

La fecha correcta corresponde al 31 de enero de 2022. Se modifica el borrador de informe para incluir la información aportada por el Ayuntamiento.



### Consecuencias en el Informe

Véase siguiente alegación.

#### **3ª alegación: apartado 1.3 del apéndice 4 del borrador del Informe, párrafo 12º**

El borrador de informe indica que la resolución de Alcaldía que tomaba conocimiento de la omisión de fiscalización no mencionaba el reintegro de los finiquitos percibidos indebidamente por una serie de trabajadores que habían prorrogado sus contratos.

La alegación comunica que los citados importes fueron reembolsados mediante descuento en la nómina del mes de enero de 2022.

Al respecto, el Ayuntamiento aporta la Resolución de Alcaldía 2022/181, de fecha 31 de enero de 2022, donde se señalan las incidencias que reflejan las nóminas que son objeto de aprobación en el mes de enero y se recogen las cantidades que van a devolverse con cargo a dicha nómina por parte del personal afectado.

Se modifica el borrador de informe para incluir la información aportada por el Ayuntamiento.

### Consecuencias en el Informe

Nueva redacción del párrafo decimosegundo del apartado 1.3, apéndice 4, del borrador de informe:

“La Resolución de la Alcaldía de 31 de enero de 2022 toma conocimiento de la omisión de la función interventora producida y acuerda que continúe el procedimiento, autorizando y disponiendo el gasto derivado de las nóminas correspondientes del mencionado personal, que incluye el reintegro de los finiquitos percibidos.”

## **AYUNTAMIENTO DE ALGINET**

#### **1ª alegación: apartado 5.1.2 del borrador del Informe, párrafo octavo. Cuadro 19 y apartado 2 del apéndice 3 del borrador de informe. Apartado 3.1 del apéndice 4 del borrador del Informe**

### Comentarios

La alegación del Ayuntamiento hace referencia al Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2022, que fue aprobado por el Decreto de la Alcaldía de 15 de mayo de 2022, y del que se dio cuenta al Pleno a efectos informativos en su sesión de 26 de mayo de 2022. La alegación se acompaña de la pertinente documentación justificativa.



La información proporcionada por la Intervención en el módulo de control interno de la Plataforma de Rendición de Cuentas, que ha servido de base para esta fiscalización, indicaba que no se había aprobado el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2022.

Se modifica el borrador de informe para incluir la información aportada por el Ayuntamiento.

### Consecuencias en el Informe

Nueva redacción del párrafo octavo del apartado 5.1.2 del borrador de informe:

“En once de los ayuntamientos analizados, el órgano interventor elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 del RCIL).”

Reelaboración del cuadro 19 del borrador del informe:

**Cuadro 19. Actuaciones de control financiero en las entidades de la muestra. Ejercicio 2022**

Ayuntamiento	Plan anual control financiero	Otras actuaciones control permanente	Control financiero posterior ingresos	Auditorías públicas
Albal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Albatera	SÍ	SÍ	NO	NO
Alginet	SÍ	NO	NO	NO
Benetússer	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Benicasim	NO	SÍ	NO	NO
Carlet	NO	NO	NO	NO
Chiva	SÍ	SÍ	NO	NO
Godella	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Guardamar del Segura	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
L'Eliaana	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Massamagrell	NO	NO	NO	NO
Nules	SÍ	NO	NO	NO
Rojales	SÍ	NO	NO	NO
Silla	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Tavernes de la Valldigna	NO	SÍ	NO	NO
<b>Total SÍ</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>3</b>
<b>%</b>	<b>73,3%</b>	<b>60,0%</b>	<b>40,0%</b>	<b>20,0%</b>

Nueva redacción del párrafo décimo del apartado 2, apéndice 3, del borrador del informe:

“En once de los ayuntamientos analizados, el órgano interventor elaboró un plan anual de control financiero, con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio (artículo 31 del RCIL).”



Nueva redacción del octavo párrafo del apartado 3.1, apéndice 4, del borrador del Informe:

“Se ha elaborado el plan anual de control financiero del ejercicio, que fue remitido al Pleno el 26 de mayo de 2022. No hubo informes desfavorables acerca de la aprobación o liquidación del presupuesto, ni de las modificaciones de crédito.”

## AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA

### 1ª alegación: apartado 5.1.2 del borrador del Informe. Cuadro 18 y apartado 2 del apéndice 3 del borrador de informe. Apartado 10.1 del apéndice 4 del borrador del Informe

#### Comentarios

El Ayuntamiento hace constar que la Alcaldía sí que aprobó el plan de acción respecto al informe resumen anual de control interno de 2021, mediante la Resolución de Alcaldía 1177/2022, de 7 de abril de 2022. La alegación se acompaña de la pertinente documentación justificativa.

La información proporcionada por la Intervención en el módulo de control interno de la Plataforma de Rendición de Cuentas, que ha servido de base para esta fiscalización, indicaba que no se había aprobado dicho plan de acción.

La información solicitada por la Plataforma de Rendición en este apartado corresponde al ejercicio anterior al de referencia, es decir, al ejercicio 2021. Esto es así porque el plazo de rendición de la información del ejercicio 2022 vence el 30 de abril de 2023, y en esa fecha es posible que no se hayan cumplido las exigencias del RCIL respecto al plan de acción de la presidencia de la corporación, según lo estipulado en sus artículos 37 y 38.

Se modifica el borrador de informe para incluir la alegación aportada por el Ayuntamiento y las especificaciones sobre el ejercicio al que se refiere la información.

#### Consecuencias en el Informe

Nueva redacción de los párrafos sexto y séptimo del apartado 5.1.2 del borrador de informe:

“Por otra parte, el 33,3% de los ayuntamientos formalizó en 2022 un plan de acción con las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el mencionado informe resumen, tal y como exige el artículo 38 del RCIL.

Se detecta un notable incumplimiento de las prescripciones del RCIL en la muestra de ayuntamientos analizada. Solo cinco de estos ayuntamientos (Alginet, Benetússer, L'Eliana, Nules y Silla) cumplieron con lo estipulado en estos aspectos (cuadro 18).”

Reelaboración del cuadro 18 del borrador del informe:



**Cuadro 18. Resultados del control interno para las entidades de la muestra. Ejercicio 2022**

Ayuntamiento	Informe anual rdos. CI	Remitido al Pleno	Enviado a la IGAE	Plan de acción
Albal	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Albatera	NO	N/A	N/A	N/A
Alginet	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Benetússer	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Benicasim	NO	N/A	N/A	N/A
Carlet	NO	N/A	N/A	N/A
Chiva	SÍ	SÍ	NO	NO
Godella	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Guardamar del Segura	SÍ	SÍ	SÍ	NO
L'Eliaana	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Massamagrell	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Nules	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rojales	NO	N/A	N/A	N/A
Silla	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tavernes de la Valldigna	SÍ	SÍ	SÍ	NO
<b>Total Sí</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>5</b>
<b>%</b>	<b>73,3%</b>	<b>73,3%</b>	<b>66,7%</b>	<b>33,3%</b>

Nueva redacción de los párrafos sexto, séptimo y octavo del apartado 2, apéndice 3, del borrador del informe:

“El órgano interventor del 73,3% de los ayuntamientos elaboró el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2021 (ejercicio anterior al de referencia), tal y como establece el artículo 37 del RCIL. Dicho informe resumen fue remitido al Pleno de la corporación y a la IGAE en todos los casos, excepto el Ayuntamiento de Chiva, que no lo remitió a la IGAE.

Por otra parte, el 33,3% de los ayuntamientos formalizó un plan de acción con las medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos puestos de manifiesto en el mencionado informe resumen, de acuerdo con el artículo 38 del RCIL.

Se detecta un notable incumplimiento de las prescripciones del RCIL en la muestra de ayuntamientos analizada. Solo cinco de estos ayuntamientos (Alginet, Benetússer, L'Eliaana, Nules y Silla) cumplieron con lo estipulado por el RCIL en estos aspectos.”

Nueva redacción del párrafo octavo del apartado 10.1, apéndice 4, del borrador del Informe:

“Se ha elaborado el informe resumen anual de resultados de control interno del ejercicio 2021 (artículo 37 del Real Decreto 424/2017) y se ha remitido al Pleno de la entidad y a la IGAE. El presidente de la entidad ha elaborado el correspondiente plan de acción en relación con el informe mencionado.”



## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

### Informe fiscalización control interno EELL\_2022\_cas - SEFYCU 4845307

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sindicom.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** KUAA AAD7 PWJN CRTU 4Q9K

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento  
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo  
Síndic Major

Firma electrónica avanzada - ACCV - 15/02/2024 7:40  
VICENT CUCARELLA TORMO